BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NÚM. 4289 | Buenos Aires, Miércoles 4 de Marzo de 1908 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—En vista de lo expuesto por la empresa del ferrocarril del Sud y lo informado por el administrador de la aduana de Bahía Blanca, acerca de la necesidad de reglamentar las operaciones de carga y descarga en el muelle y depósitos del puerto Ingeniero White—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º La carga y descarga de mercaderías ó productos del país en el muelle y depósitos del puerto de Ingeniero White, se hará en las horas oficiales con arreglo al reglamento interno de la aduana de Bahía Blanca, salvo en los casos en que la administración autorice operaciones en horas extraordinarias, de acuerdo con el art. 49 de la ley nº 4933. Art. 2º Inmediatamente después de tener conocimiento de la llegada de un buque, los consignatarios ó en su defecto el agente marítimo, solicitarán los vagones necesarios de la empresa del ferrocarril del Sud, la cual deberá facilitarlos, lo mismo que guinches y demás elementos indispensables para la descarga. Art. 3º Cuando los vagones sean solicitados para descargar mercaderías generales que adeuden derechos ó que procedan de reembarque ó trasbordo de otras aduanas, la empresa del ferrocarril suministrará vagones cubiertos, lo mismo que candados, llaves ú otros elementos de seguridad para las cargas, hasta su llegada á los depósitos fiscales. Art. 4º El guarda encargado de la custodia de á bordo recibirá las papeletas del piloto mayor ó del comisario del buque, y después de confrontarlas con el alijo, irá señalando sus partidas con los números de los vagones en que respectivamente hayan sido cargadas. Art. 5º Terminada la descarga en los vagones que deban formar un tren ó convoy, el guarda llenará tantas papeletas como vagones, expresando, con indicación de marcas y envases, el número de bultos cargados en cada vagón. En seguida, se procederá á cerrar los vagones en presencia del empleado encargado ó conductor del tren, fijándose al mismo tiempo en ambos costados de cada vehículo, rótulos bien visibles, que indiquen si la carga va ó no á los depósitos de aduana. Art. 6º Las papeletas y las llaves de los vagones serán encerradas bajo sobre y en esta forma entregadas al guarda de custodia del vagón ó á falta de éste, al empleado de conducir el tren. El sobre deberá ser entregado intacto al alcaide ó guardaalmacén respectivo, en los depósitos de la aduana. La alcaidía devolverá las papeletas al resguardo, en la forma que expresan los artículos 73, 76 y 67 de las ordenanzas de aduana. Art. 7º Queda absolutamente prohibido poner en un mismo vagón mercaderías de removido junto con las sujetas á derechos ó no nacionalizadas. Art. 8º La empresa del ferrocarril está obligada á conducir en el día, directamente, las mercaderías destinadas á los depósitos de aduana, para ser descargadas en el andén de los mismos, donde las recibirá la alcaidía. Art. 9º Los vagones serán conducidos por cuenta de los consignatarios y colocados frente á los almacenes. Serán descargados dentro de las 48 horas hábiles. Pasado este término los consignatarios adeudarán á la empresa las estadías correspondientes. Art 10. Las mercaderías de corralón serán conducidas en el mismo plazo al lugar que les sea destinado dentro de la zona del puerto, y allí se practicará la verificación, despacho y entrega en igual forma que las mercaderías generales. La verificación de los artículos libres de derechos se hará, en cuanto sea posible, en el andén de los depósitos. Art. 11. La verificación y entrega de las mercaderías de removido, se hará por el resguardo en la forma que prescribe el artículo 146 del decreto reglamentario de la ley nº 4933, por las guías de removido, cuidando de mandar en vagón separado al depósito fiscal, los bultos que no consten en éllas ó en el alijo del buque, con el parte respectivo al administrador de la aduana, así como igualmente las que vengan de removido sin guía. Art. 12. Los inflamables serán cargados en vagones aparte de los destinados á las demás mercaderías, debiendo hacerse el movimiento de los vehículos con todas las precauciones que su naturaleza demande. Art. 13º. La aduana no hará entrega de las mercaderías cuyos vagones para la descarga del buque hayan sido solicitados por el agente marítimo, en ausencia de los consignatarios, si no se comprobase haber abonado los derechos de tracción, guinches y alquiler de vagones. — Art. 14º. Siendo los muelles del puerto de Ingeniero White, considerados como edificios públicos en los que la aduana tiene completa jurisdicción, en lo relativo al embarque ó desembarque de pasajeros, productos del país y mercaderías generales, la empresa dejará siempre libre el tránsito á todo empleado de aduana ó autoridad competente, á los fines del contralor y vigilancia de las operaciones y mantenimiento del orden. Art. 15. De conformidad con lo establecido en el art. 568 de las ordenanzas de aduana, los cereales, lanas ú otros frutos que entren á los muelles, se presentarán con papeletas en que se expresen la marca, número, envase, especie y peso bruto ó cantidad contenida en cada vagón, debiendo entregarse dichas papeletas al resguardo por el conductor del convoy, antes del embarque. Art. 16. Las operaciones de carga deberán efectuarse á razón de 300 toneladas diarias, como mínimum. Art. 17. Si se comprueba que no se ha llegado á ese mínimum, el buque pasará á segunda andana en la que efectuará operaciones á razón de 200 toneladas diarias, y si en esta situación tampoco llegase á ese límite, se le pasará á tercera andana. Art. 18. Los buques que carguen á granel tendrán preferencia en el atraque á primera andana frente á los elevadores y en el lugar preciso en las cintas eléctricas, siempre que éstas funcionen con regularidad. Art. 19. Los buques destinados á la carga de cereales y á los cuales se les haya designado puntos fijos de embarque, se regirán por las disposiciones especiales de la preferencia que les haya sido acordada, sin perjuicio de las reglas precedentes, en cuanto sean aplicables á sus operaciones. Art. 20. Comuníquese, publíquese, y pase á la aduana de Bahía Blanca á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto que de la información precedente, resulta la desobediencia en que ha incurrido el guarda de cordillera de la receptoría de rentas nacionales de Cieneguillas y, por lo demás, siendo necesario evitar con el ejemplo de represiones enérgicas, las frecuentes incorreciones que llegan á perturbar la buena marcha de algunas reparticiones públicas—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Queda separado de su puesto el guarda de cordillera de la receptoría de rentas nacionales de Cieneguillas, don Plácido Obando. Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto el sumario instruido en la aduana de Bahía Blan-

ca, con motivo de un incidente promovido en acto de servicio, entre el guarda don Tomás Cruz y el representante de la casa Bunge y Born, don Aristóbulo Ferreyra, y resultando: Que, los testigos en su deposiciones, uniformemente, atribuyen al guarda don Tomás Cruz, la culpa en el incidente provocado, durante el cual llevó una agresión á mano armada, contra el representante de la casa Bunge y Born; Que, por lo demás, teniendo en cuenta los apercibimientos y quejas frecuentes que merece la conducta del guarda mencionado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Queda separado de su puesto, el guarda de la aduana de Bahía Blanca, don Tomás Cruz. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Atento que la administración de impuestos internos, comunica que el auxiliar de sección, don Antonio Martínez, falta reiteradamente á su puesto, sin atender órdenes para que concurra á él con la asiduidad debida—*El Presidente de la República*—DECRETA: Queda separado de su puesto el auxiliar de sección de impuestos internos, don Antonio Martínez. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto que el receptor de rentas nacionales de San Pedro, comunica que ha recaído sentencia condenatoria, en el juicio criminal iniciado al guarda de la concesión Genoud, Martelli y Cía, don Tomas Fernandez—*El Presidente de la República*—DECRETA: Queda separado de su puesto el guarda de la concesión Genoud, Martelli y Cía, en el Baradero, don Tomás Fernandez. Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, febrero de 1908.—Hallándose vacante un puesto de inspector general de zona de la administración de impuestos internos, por fallecimiento de don Enrique J. Masón, que lo desempeñaba—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Nómbrase inspector general de zona de la administración de impuesto internos, en reemplazo de don Enrique J. Masón, que falleció, al secretario de la misma, don José S. Araoz; en lugar de éste, al prosecretario don Alberto Meyer Arana; en vez de éste, al inspector técnico, don Carlos Beccar Varela; en substitución de éste, al interventor de destilerías, don Pedro N. Padilla, y para ocupar este puesto, á don Fermín C. Murguiondo. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—En vista de la renuncia precedente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el guarda auxiliar de la aduana de Mendoza, don Daniel Calderón, y nómbrase, en su reemplazo, á don Saturnino Monasterio. Art 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto lo solicitado—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1° Concédese licencia por seis meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la aduana de la capital, don Martín Díaz Quiroga, y nómbrase, en su reemplazo, á don Diógenes González Paz. Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Exp. G-768-1907.—Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vistos los expedientes que eleva la Gobernación de Río Negro, dando cuenta del resultado de las licitaciones públicas efectuadas para la provisión del racionamiento y combustible á las cárceles de Viedma y Choele Choel, durante el año en curso, y considerando: 1° Que los precios unitarios fijados por los licitantes á los artículos de consumo á proveerse, son tan excesivos que deben rechazarse sin más trámite todas las propuestas; 2° Que no siendo posible demorar la resolución de este asunto, es el caso tomar en cuenta el temperamento propuesto por la Gobernación, según el cual, ésta tiene la seguridad de poder atender los servicios del racionamiento y combustible de los establecimientos de la referencia, con una economía menor de cinco mil pesos anuales, con respecto á lo gastado en 1907; 3° Que dadas las condiciones desventajosas para la administración en que se viene haciendo este servicio en los territorios nacionales, es conveniente aceptar el temperamento indicado, que asegura una provisión económica de las cárceles del territorio; atento lo informado por la Inspección General de Justicia y la Contaduría General de la Nación—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Quedan rechazadas todas las propuestas representadas para efectuar el servicio de que se trata. Art. 2° Autorízase á la Gobernación de Río Negro, para efectuar administrativamente la provisión de combustible y racionamiento de empleados y presos judiciales de las cárceles de Viedma y Choele Choel, durante el año de 1908. Art. 3° Por mensualidades adelantadas y mientras la partida de presupuesto lo permita, se girará á favor de dicha Gobernación las cuotas correspondientes, determinándolas de manera que los gastos en el corriente año sean, por lo menos, en cinco mil pesos menores del año 1907. Art. 4° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Resultando de las actuaciones producidas en este expediente, que es indispensable la ampliación de los talleres de carpintería, herrería, ajustaje y demás instalaciones de la Escuela Industrial del Rosario, por exigirlo así la creación del 2° año de enseñanza y el aumento considerable de su población escolar; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1° Autorizar á la Dirección de la Escuela Industrial del Rosario para invertir hasta la suma de ocho mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 8 600 m/n) en la adquisición de herramientas, máquinas y demás material de enseñanza que requiere la ampliación de los talleres del referido establecimiento, debiendo para ello ajustarse á los presupuestos presentados por las casas Drysdale y Cía., Mantels y Cía., Negroni Hnos, Agar Cros y Cía, Macadam y Cía. y Gasmotoren Fabrik, los cuales se aprueban de conformidad con lo manifestado en la precedente comunicación. 2° Líbrese por separado la correspondiente orden de pago por la suma de que se trata y con el objeto indicado; impútese al inciso 14, ítem 19, anexo E, del presupuesto vigente y hágase saber á quienes corresponda.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Vista la presente solicitud de licencia presentada por el fotógrafo computador del Observatorio Astronómico de Córdoba, señor Juan Dreessen; en atención á la causal en que ella se funda, y tratándose de un empleado laborioso cuyos servicios sin interrupción durante veintinueve años, le hacen acreedor á la gracia que gestiona—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1° Acordar licencia, con goce de sueldo, y por el término de seis meses, al fotógrafo computador de la institución de que se trata, señor Juan Dreessen, á objeto de que durante ese tiempo pueda trasladarse al extranjero á los fines de que se hace referencia en la mencionada solicitud. 2° Comuníquese á quienes corresponda, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Buenos Aires, enero 17 de 1908.—Visto este expediente, en que don Lucas Estéban solicita jubilación, y considerando: Que según resulta del informe del Departamento Nacional de Higiene, el recurrente no se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas, no encontrándose, por lo tanto, comprendido en los beneficios acordados por el art. 19 de la ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—resuelve: 1° Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Lucas Estéban, portero de escuela primaria de la capital. 2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la ley 4349.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Atento el dictamen producido por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en el pedido de jubilación formulado por don Lucas Estéban, portero de escuela primaria de la capital, el que según informe del Departamento Nacional de Higiene, no se halla imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas; y no encontrándose por otra parte, comprendido en los beneficios del art. 19 de la ley 4349—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—RESUELVE: 1° Confirmar el dictamen de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, desestimando el pedido de jubilación formulado por don Lucas Estéban, portero de escuela primaria de la capital; devuélvase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Buenos Aires, febrero 29 de 1908.—Considerando: Que por ley del H. Congreso, promulgada con fecha 22 de octubre de 1907, se dispuso que el Poder Ejecutivo estableciera una Escuela Normal de Maestras en Flores (Capital Federal); que el personal directivo y docente gozará de los mismos sueldos que se fijan para los de igual clase en el presupuesto vigente; que los gastos que demande la ejecución de dicha ley, se hará de rentas generales y se imputará á la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto; Que no habiéndose sancionado la ley de presupuesto para el corriente año, en cuyo proyecto el Poder Ejecutivo había incluído la Escuela Normal de Maestras de Flores, corresponde arbitrar los recursos necesarios para dar cumplimiento á la ley de su creación, á fin de proceder á su instalación y funcionamiento dentro del más breve plazo posible, con cuyo objeto se ha provisto ya la dirección de la men-

cionada escuela—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Abrese al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, un crédito extraordinario, por la suma de ciento veintiocho mil setecientos cuarenta pesos nacionales ($ 128.740 %), destinados al pago de los servicios que demandará el funcionamiento de la Escuela Normal de Maestras de Flores, en cuyo gasto queda incluído el sueldo del personal directivo, docente y administrativo, los gastos de instalación y el alquiler de casa á contar desde el 1° del corriente mes y hasta el 31 de diciembre próximo. Art. 2° El gasto autorizado por este acuerdo, se cubrirá de rentas generales, imputándose al mismo. Art. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS. — MANUEL DE IRIONDO.— EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Vista la nota de la sección de contabilidad del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, con la que eleva la relación de los créditos, pendientes de pago, por concepto de alquileres de casa y por obras de reparación ejecutadas con urgencia en algunos establecimientos de enseñanza, y considerando: 1° Que por mensaje de 11 de mayo de 1907, el Poder Ejecutivo se dirigió al H. Congreso solicitando el refuerzo de la partida del presupuesto destinada á atender el pago de alquileres y reparaciones de las casas ocupadas por los establecimientos de educación; 2° Que dicho mensaje fué despachado por la comisión auxiliar de presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 30 de septiembre, incluyendo en su despacho el refuerzo de la partida correspondiente á los alquileres de casas de las reparticiones de justicia; 3° Que la fecha de dicho despacho coincidió con la de clausura del período ordinario de las sesiones del Honorable Congreso; 4° Que incluido después entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias, no llegó á considerarse; y teniendo en cuenta la naturaleza especial de los créditos de que se trata, cuyo pago no es posible deferir por más tiempo, sin perjuicio del crédito de la administración nacional—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1° Abrése un crédito al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ciento doce mil ochocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 112.887,42 %), para pago de los créditos indicados en la relación adjunta, correspondientes al año de 1907, en la siguiente proporción:

Para alquileres de casa de las reparticiones de justicia......	$ 14.050 —
Para alquileres de casa y reparaciones en el departamento de instrucción pública..........	» 98.837 42
Total	$ 112.887 42

Art. 2° La expresada suma se imputará al presente acuerdo. Art. 3° Dése oportunamente al H. Congreso, comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.—R. M. AGUIRRE.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—PEDRO EZCURRA.

Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—Señor director de la dirección administrativa.—Para la resolución que la superioridad estime adoptar, cumplo en llevar á su conocimiento que no es posible dar curso á los créditos contra este Ministerio, que en las planillas adjuntas se detallan, y que existen en la oficina á mi cargo, por haberse agotado las partidas del presupuesto de 1907 á las cuales hubiera correspondido su imputación, cuyo importe total asciende á la suma de ciento doce mil ochocientos ochenta y siete pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional (112.887,42 %), descompuesta en la siguiente forma:

Planilla nº 1—Inciso 16, ítem 9, reparaciones I. Pública......	$ 65.272 42
Planilla nº 2—Inciso 7, ítem 7, alquileres de Justicia........	» 14.050 —
Planilla nº 3—Inciso 16, ítem 9, alquileres de I. Pública......	» 33.565 —
Total general..........	$ 112.887 42

Saluda atentamente al señor director.—*R. F. Polito*.—Contador.

Planilla nº 1

Corresponde al inciso 16, ítem 9 (reparaciones, etc.)

Obras ejecutadas

Expedientes			Pesos
1a	13	Colegio Nacional Sud, obras de refacción é instalación de ventiladores eléctricos......	874 46
»	17	Colegio Nacional Oeste, obras de pintura................	2.273 —
»	6	Colegio Nacional Noroeste, obras de reparación........	632 50
»	7	Colegio Nacional Noroeste, refacciones..............	795 —
»	8	Colegio Nacional Noroeste, obras de seguridad........	700 —
»	9	Colegio Nacional Noroeste, construcción de un cielo raso	740 —
»	28	Colegio Nacional Noroeste, obras de blanqueo y pintura	2.180 50
»	5	Colegio Nacional Santiago del Estero, reparaciones....	600 —
2a	149	Escuela Industrial Rosario, refacciones en los techos del edificio..................	6.262 —
»	84	Escuela Regional Corrientes, construcción de un galpón para taller de trabajo manual	1.959 65
»	99	Escuela Regional San Luis, pavimentación............	211 20
»	341	Escuela Comercio Rosario, construcción de una pared y vereda...............	1.700 —
D	36	Escuela Maestras Mendoza, obras de salubridad.........	6.879 58
I	149	Colegio Nacional Oeste, construcción de un galpón......	2.420 —
»	154	Escuela Maestras Santa Fe, reparaciones.............	845 90
M	240	Colegio Nacional Paraná, reparaciones y construcción de una biblioteca..........	2.760 —
»	201	Escuela Maestras Mendoza, reparaciones...............	4.171 11
»	298	Escuela Maestras Mendoza, reparaciones..............	5.290 83
»	474	«El Día» «El Mercurio», avisos de licitación..........	155 —
»	202	Instituto Superior de Profesorado Secundario, ampliación del edificio..............	7.624 20
»	714	«El Diario», aviso de licitación	45 —
O	17	Escuela Comercial de Mujeres, construcción de tabiques y otras reparaciones.........	1.732 48
1a	28	Colegio Nacional San Luis, impuestos municipales.....	299 40
2a	408	Escuela Profesional Mujeres nº 2, construcción de un salón...................	1.465 —
»	13	Escuela Mixta Esperanza, reparaciones	280 —
»	30	Escuela Maestras Santiago, obras de refacción........	1.512 85
M	104	Narciso Agüero, pavimentación.....................	10 862 76
			65.272 42

Sección contabilidad, febrero 21 de 1908.—*R. F. Polito*, contador.

Planilla Nº 2

Corresponde al inciso 7, ítem 7

	Pesos
División de Comercio Exterior é Interior del Ministerio de Agricultura, noviembre y diciembre......	1.000 —
Cámara Federal Apelaciones de la Capital, noviembre y diciembre...	600 —
Cámara Federal Apelaciones de la Plata, diciembre...............	100 —
Juzgado Federal Bahía Blanca, noviembre y diciembre...........	60 —
Juzgado Federal Rosario, noviembre y diciembre.............	600 —
Cámara Apelaciones en lo Civil de la Capital, noviembre y diciembre.	840 —
Juzgado del Crimen...............	500 —
Juzgado de 1a Instancia, Mercado Constitución, diciembre.........	50 —
Juzgado Letrado del Chaco, noviembre y diciembre...............	80 —
Justicia ordinaria de la capital, julio á diciembre...................	10.220 —
	14.050 —

Sección contabilidad, febrero 21 de 1908. —*R. F. Polito*, contador.

Planilla Nº 3

Corresponde al inciso 16, ítem 9. (Alquileres)

	Pesos
Colegio Nacional Sud, octubre á diciembre......................	750 —
Colegio Nacional Norte, octubre á diciembre....................	1.500 —
Colegio Nacional Oeste, octubre á diciembre....................	810 —
Colegio Nacional Bahía Blanca, septiembre á diciembre............	1.400 —
Colegio Nacional Mercedes (B. A.), septiembre á diciembre.........	1.240 —
Colegio Nacional Mendoza, septiembre á diciembre	960 —
Colegio Nacional Santiago del Estero, junio á diciembre...........	1.450 —
Escuela N. Profesoras Lenguas Vivas, septiembre á diciembre.........	600 —
Curso N. de Educación Física, octubre á diciembre..............	1.200 —
Escuela N. Mixta Río 4°, septiembre á diciembre.	380 —
Escuela N. Mixta Esperanza, octubre á diciembre..................	450 —
Escuela N. Mixta Bahía Blanca, septiembre á diciembre............	2.400 —
Escuela N. Maestras Corrientes, octubre á diciembre..............	240 —
Escuela N. Maestras Catamarca, septiembre á diciembre.............	600 —
Escuela N. Maestras Salta, septiembre á diciembre................	1.000 —
Escuela N. Maestras Córdoba, septiembre á diciembre.............	1.600 —
Escuela N. Maestras San Juan, septiembre á diciembre..............	1.050 —
Escuela N. Maestras Santa Fe, septiembre á diciembre............	2.800 —
Escuela N. Regional Catamarca, septiembre á diciembre.............	1.010 —
Escuela N. Regional San Luis, septiembre á diciembre	800 —
Instituto N. del Profesorado Secundario, enero á diciembre.........	1.920 —
Escuela Superior de Comercio (Central), octubre á diciembre........	1.650 —
Escuela Superior de Comercio Sud, octubre á diciembre..............	675 —
Escuela Industrial de la Nación, octubre á diciembre...............	800 —
Escuela Comercio Concordia, septiembre á diciembre.	880 —
Instituto Nacional de Sordomudos, enero á diciembre..............	3.600 —
Instituto Nacional de Sordomudos, agosto á diciembre..............	250 —
Escuela Profesional Mujeres nº 2, agosto á diciembre................	1.000 —
Academia Nacional de Bellas Artes, octubre á diciembre.............	600 —
	33.565 —

Sección contabilidad, febrero 21 de 1908.—*R. F. Polito*, contador.

III

Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Vista la precedente nota de la dirección de la Escuela

Mixta de Esperanza (S. Fé) solicitando una suma para abonar gastos de traslado al nuevo local, y atento lo informado por la división administrativa —*El Presidente de la República* RESUELVE: 1º Autorizar á la dirección de la Escuela Normal Mixta de Esperanza, á invertir hasta la suma de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional en el traslado del establecimiento á su nuevo local, cantidad que deberá imputarse al inciso 16, ítem I, anexo E, del presupuesto vigente. 2º Pase á la división administrativa para que extienda la correspondiente orden de pago. Comuníquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE MARINA

I

Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Visto el resultado de los exámenes de ingreso á la Escuela Naval Militar, que han tenido lugar del 10 al 13 del corriente mes y de conformidad con las prescripciones del reglamento orgánico de la misma—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los exámenes de ingreso rendidos por los ciudadanos que á continuación se detallan y déseles de alta como aspirantes de la Escuela Naval Militar: Guillermo Coelho, Rafael Nosenzo, Ramón Poch Eduardo de la Vega, Juan Secco, Carlos Martínez, Juan Richeri, Carlos Sciurano, Agustín Pujol Florencio Pastor, Arturo Saíz, José Castrillon, David Quayat, Raúl Lajous, José Zuloaga, Francisco Renta, Luis Rosado, Adolfo Parker, Baltazar Lagier, Pedro Luisoni, Héctor Ratto, Elías Reynal, Juan Peffabet, Abelardo Barvié, Alberto Grieben y Juan Asconapé. Art. 2º Concédese autorización para que el día 20 de marzo próximo, rindan nuevo examen de aquellas materias en que fueron reprobados los candidatos que se presentaron al concurso. Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

II

Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—Habiendo sido designado para comandar el crucero acorazado «Garibaldi», el capitán de fragata Diógenes Aguirre, quién desempeñaba el cargo de vocal de la comisión nombrada por decreto fecha 10 de junio de 1906, para correr con todo lo referente á las obras á ejecutarse por administración en el Arsenal del Río de La Plata—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1º Desígnase al capitán de fragata Julián Irizar, como vocal de la referida comisión, en reemplazo del capitán de fragata Diógenes Aguirre.—Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

III

Buenos Aires, febrero 4 de 1908.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Artículo 1º Nómbrase Juez de Instrucción, *ad hoc*, de la armada, al alférez de navío Arturo López. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Exp. 904-A-1908.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Habiendo necesidad de efectuar instalaciones eléctricas para la iluminación y ventilación del local recientemente construido en la azotea de la Casa de Gobierno con destino á oficina de dibujo de la Dirección General de Ferrocarriles; atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Arquitectura y lo informado por la de contabilidad, y teniendo en cuenta que dichos trabajos pueden ser ejecutados ventajosamente con el personal y elementos de la primera de dichas direcciones—*El Presidente de la República*—en acuerdo de Ministros DECRETA: Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Arquitectura para que lleve á cabo por administración las instalaciones eléctricas de que se trata, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1 700 m/n) en que calcula su costo. Art 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto en vigencia. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Arquitectura á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Exp. 10037/S/1907.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Vistos los certificados y planillas formuladas en virtud de lo dispuesto por decreto de fecha 6 de febrero ppdo., para la liquidación de los créditos pendientes á favor de los señores J. S. y Luis Simonazzi, á consecuencia de la rescisión de sus contratos para la ejecución de obras de pavimentación en las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, y considerando: que las partidas de $ 10.724,88 m/n y 6.217,30 m/n que aparecen en dichos documentos, correspondientes á colocación y rotura de concreto y á la rescisión de contratos celebrados entre los empresarios y sus proveedores respectivamente, las cuales han sido observadas en su primitivo informe por la Dirección General de Contabilidad, se hallan justificadas por lo manifestado por la Inspección de Puentes y Caminos y han obedecido á modificaciones necesarias; de acuerdo con lo informado precedentemente,—*El Presidente de la República*, en acuerdo de Ministros—DECRETA: Art. 1º Apruébanse los certificados y planillas de la referencia, cuyo importe total asciende á la suma de noventa y seis mil cincuenta y dos pesos veinte centavos moneda nacional ($ 96.052,20 m/n) Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—MANUEL DE IRIONDO.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

III

Exp. 1214-E-908.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación del adjunto plano y memoria descriptiva, relativos á una modificación en los cimientos de la instalación para cargar cereales en Puerto Galván, el que substituye en parte al que fué aprobado por decreto de fecha 7 de noviembre de 1907; de conformidad con los informes que preceden.—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia, debiendo la empresa hincar los pilotes hasta la tosca á fin de reforzar mayormente el sostenimiento del piso. Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Vías de Comunicación, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Exp. 10253-B-907.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y Contabilidad—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Central Norte, para que á medida que los recursos de su presupuesto ordinario se lo permitan, proceda á ejecutar el alambrado de la línea de San Cristóbal á Tucumán, entre los kilómetros 274 hasta el 295, así como la extensión de mil ochocientos metros del ramal de Añatuya al Chaco, á que se refiere este expediente, obra cuyo presupuesto, que se aprueba, importa la suma de diez y nueve mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 19.040 m/n). Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Buenos Aires febrero 28 de 1908.—Visto que los señores A. H. Almiron, Antonio Ferro é hijos y Tomás Nocetti y Cía, contratistas de la ejecución de las obras de pavimentación del puerto de la capital, solicitan que las sumas que se les ha retenido para responder á la conservación de los trabajos realizados durante el plazo estipulado en los respectivos contratos, les sean abonadas, ofreciendo en cambio depositar títulos nacionales ó municipales de renta en substitución, por un valor equivalente al tipo de cotización en plaza; Considerando: Que las obras de referencia se han llevado á cabo por los contratistas con resultado satisfactorio en menor tiempo que el estipulado en dichos contratos; Que si bien en éstos se ha establecido que el depósito de garantía prescrito por la ley de obras públicas se retendrá hasta la recepción definitiva de las obras, ó sea durante dos años y por igual tiempo el 10 % de cada certificado abonado, ello no obsta para que en este caso el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la naturaleza de los trabajos contratados autorice á los recurrentes para substituir por títulos de renta el dinero retenido en efectivo por este último concepto, pues ello no amengua la garantía que se ha querido asegurar al estipular tales retenciones, como lo expresa el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Acuérdase á los contratistas de las obras de pavimentación del puerto de la capital, señores A. Almirón, Tomás, Nocetti y Cía. y Antonio Ferro é hijos, la substitución de las sumas que se les ha retenido en concepto de diez por ciento del valor de los trabajos ejecutados, por igual importe en títulos nacionales de renta ó municipales de pavimentación, al tipo de la cotización actual en plaza. Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para que, previa la liquidación correspondiente, formule las órdenes de pago respectivas.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Exp-7254-P/907.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Visto el proyecto de contrato que se acompaña, y atento lo manifestado en los anteriores informes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Puentes y Caminos y The American Cement Construction, en virtud del acuerdo de fecha 30 de noviembre de 1907, para la ejecución de las obras de mampostería, terraplenes de acceso, armamento y pintura del puente sobre el río Quinto en Pedernera (provincia de San Luis), mediante la suma de noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 99.449,83 m/n) Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase á la escribanía general de gobierno para la escrituración correspondiente.—FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—En atención á lo manifestado precedentemente por la Inspección General de Puentes y Caminos—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbranse sobreestantes de la expresada repartición, á los señores don Florentino Bustamante y don R que S. Moya, con los sueldos mensuales de ($ m/n 230) doscientos treinta pesos moneda nacional, por toda remuneración y con destino á las obras de los puentes sobre los ríos Quinto en Pedernera y Mendoza en Palmira. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 22 del presupuesto en vigencia del corriente año. Art. 3º Comu-

níquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Exp. 8884-A/907. — Buenos Aires, febrero 28 de 1908. — Visto el adjunto proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura, relativo á las obras de ampliación y reparación que es necesario ejecutar en el edificio fiscal ocupado por la aduana de Gualeguaychú, á fin de que se halle en las condiciones exigidas por la municipalidad y en las de seguridad é higiene que el mismo requiere; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art 1º Apruébase el proyecto de obras de la referencia, cuyo presupuesto asciende á la suma de nueve mil quinientos setenta y tres pesos con dos centavos ($9 573 02 m/n) moneda nacional y autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque á licitación pública la ejecución de dichas obras, por el término de treinta días. Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3 del presupuesto vigente (conservación de edificios fiscales) Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos. — FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Buenos Aires, febrero 28 de 1908 — Siendo necesario, como lo manifiesta precedentemente la Inspección General de Puentes y Caminos, el nombramiento de un ingeniero de segunda clase para que dirija la construcción de los puentes sobre los ríos Mendoza en Palmira y Quinto en Pedernera — *El Presidente de la República* — DECRETA: Art. 1º Nómbrase ingeniero de segunda clase para atender las obras referidas, á don Enrique Ardoino, con el sueldo mensual de ($ 550 m/n) quinientos cincuenta pesos moneda nacional por toda remuneración, el que se imputará al anexo I, inciso 9, item 22 del presupuesto en vigencia para el año actual (ley 4301). Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA. - EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Exp. 1670-F-908. — Buenos Aires, febrero 29 de 1908. — Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación - se resuelve: Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativos á los bretes de desembarque de hacienda que construirá en los nuevos mataderos. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Exp. 1672 F 908. — Buenos Aires, febrero 29 de 1908. — Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación — se resuelve: Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires, relativo á la alcantarilla doble de dos aberturas de 1 metro 15 ctms de luz, que construirá en el kilómetro 267-263/64 de su línea á Rosario. Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 29 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	55	Certificados......	174	845 90
Para inscribir....	99	Inscripciones.....	120	888 —
	154		294	1733 90

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	45	Certificados	166	937 60
Para inscribir ...	83	Inscripciones	98	752 00
	128		264	1689 60

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 29 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Judicial..................	$	114 75
Boletín Oficial..................	»	— —
Total........	$	114 75

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 28 de Febrero de 1908..........	428 956 69	188 740 94	4 370 99	193 111 93	18369 38
Total recaudado en el mes corriente..............	11.711 788 72	5.153.186 88	262 823 91	5 416.010 79	72.490 36
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	22.827 313 72	10.044 079 73	564.665 75	10 608 745 48	133.846 50

Vº. Bº. - *J. Rocenguel*, Subadministrador y C. interventor. *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 49

Buenos Aires, febrero 27 de 1908.

Nombramientos de cirujanos para el reconocimiento de la clase del 1887. — Renuncia y nombramiento de escribientes de distrito de R. y M. — Retiro absoluto de un jefe. — Licencias.

Nombramiento de cirujanos para el reconocimiento de la clase 1887: Capital Federal, febrero 22 de 1908. — Siendo necesario designar los cirujanos militares que en los distritos de reclutamiento y movilización, deben atender el servicio de reconocimiento médico del contingente de la clase de 1887, á incorporarse desde el 15 de marzo próximo y á los efectos determinados en párrafo 7 de las modificaciones á la reglamentación de la ley 4707 — El Presidente de la República — decreta: Art. 1º Nómbrase para atender el servicio de reconocimiento médico, del contingente de la clase de 1887, en los distritos que se expresan, á los siguientes cirujanos militares: distritos nº 1, capitán de sanidad, don Domingo S. Cavia; distrito nº 2, mayor don Pedro G. Rivero; distrito nº 3, capitán don Francisco Ramírez; distrito nº 4, mayor don Félix T. Muñoz; distrito nº 27, mayor don Benjamín Martínez; distrito nº 28, teniente 1º don Roque Difrieri; distrito nº 29, teniente 1º don Maximiliano Alba; distrito nº 30, teniente 1º don Arturo Schnaibel; distrito nº 31, teniente 1º don Diógenes Torres; distrito nº 32, teniente coronel don Alvaro Luna; distrito nº 33, teniente coronel don Norberto Galilno; distrito nº 34, teniente 1. don Carlos Matta; distrito nº 35, teniente 1º, don Manuel Noroña; distrito nº 36 teniente 1º don Santiago Torres Blanco; distrito nº 37, teniente 1º don Luis Izzo; distrito nº 38, teniente 1º don Rafael Correa Llanos; distrito nº 39, capitán don Florencio Solari; distrito nº 40, capitán don Julián Massot; distrito nº 53, mayor don Teodulfo Castro; distrito nº 54, capitán don Francisco Vila; distrito nº 55, capitán don Guillermo San Román; distrito nº 56, mayor don Horacio Pazos; distrito nº 57, don Antonio Agudo Avila; distrito nº 58, teniente 1º don Jose R. Avila; distrito nº 59, capitán don Carlos Albarracín; distrito nº 60, capitán don Julián Brunella; distrito nº 61, teniente 1º don Helman Grana, distrito nº 62, teniente 1º don Luis Ninci; distrito nº 63, teniente coronel don Eulogio Fernández; distrito nº 64, capitán don Francisco Niño. Art. 2º La Inspección General de Sanidad solicitará del Ministerio de Guerra los pasajes correspondientes de ida y vuelta, á fin de que los nombrados se encuentren en los destinos que se les indica en el presente decreto, en la oportunidad debida, quiénes á medida que vayan terminando su cometido en cada distrito, cesarán de hecho en sus funciones, debiendo sin mas trámite incorporarse á los puestos que ocupaban en la fecha del presente decreto. Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

Renuncia y nombramiento de escribientes de distrito de R. y M: — Capital Federal, febrero 25 de 1908. — Habiendo presentado la renuncia del puesto de escribiente del distrito de R. y M. nº 32 (Paraná), don Gregorio Alcain y vista la propuesta elevada — El Presidente de la República — decreta: Art. 1º Acéptase la renuncia del puesto de escribiente del distrito de R. y M. nº 32 (Paraná), presentada por el ciudadano don Gregorio Alcain y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don José Daniel Jávega. — Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA — R. M. AGUIRRE.

Retiro absoluto de un jefe: — Capital Federal, febrero 25 de 1908 — Vista la solicitud que antecede, del teniente coronel don Clemente Marambio de la Vega, pidiendo el retiro por enfermedad, y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército — El Presidente de la

República—decreta: Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto al teniente coronel don Clemente Marambio de la Vega, por hallarse comprendido en las prescripciones del art. 11, capítulo III título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á cuarenta años y veinte días.—Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencias: Al capellán D. José Ignacio Yanes por un mes Al teniente don Aníbal Montes de Oca del 1/8 de infantería, prórroga por cinco días.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte) Boletín Militar

Nº. 21

Buenos Airos febrero 27 de 1908.

Reglamentación del servicio de sanidad en las regiones militares

Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—Visto el proyecto de reglamentación del servicio de sanidad en las regiones militares, presentado por la Inspección General del Ejército, lo informado por el Gran Estado Mayor—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Apruébase dicha reglamentación con las modificaciones introducidas y de conformidad al texto adjunto. Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

REGLAMENTACIÓN DEL SERVICIO DE SANIDAD EN LAS REGIONES MILITARES—*Dirección del servicio.* Art. 1º El servicio de sanidad dentro de las regiones militares actualmente establecidas, será dirigido por un cirujano jefe designado especialmente por el Ministerio de Guerra, á propuesta de la inspección de sanidad. Art. 2º El jefe de servicio sanitario de región, ejerce sus funciones bajo la autoridad directa del comando de la región; depende igualmente, en la parte técnica de su servicio, del Inspector general de sanidad, cuya acción controladora, directiva y disciplinaria, se ejerce para asegurar concurrentemente con la del comando, la buena ejecución del servicio. Como esta dualidad de dependencia de autoridades, impuesta por la especialidad de la función sanitaria, no debe ser motivo de entorpecimientos de servicio, se previene que las órdenes del comando militar son de ejecución inmediata, correspondiendo al superior común la resolución ulterior si alguna vez no fuera posible armonizar con éllas las disposiciones del superior sanitario. Art. 3º El superior técnico inmediato de los jefes de servicio sanitario regional, es el Inspector General de Sanidad del Ejército; el de los jefes de unidades sanitarias es el jefe del servicio sanitario de la región correspondiente. Art. 4º Los jefes de servicio sanitario deben dar cuenta al comando respectivo de todos sus actos de servicio, tanto técnicos como disciplinarios, y le dan conocimiento de toda disposición, tanto de una orden como de otra, emanada del superior técnico. Art. 5º Deben dar cuenta igualmente al superior técnico de todos sus actos de servicio y le dan conocimiento de las disposiciones del comando que afecten sus funciones ó la situación individual del personal á sus órdenes. Art. 6º El jefe del servicio sanitario de región, tiene bajo su autoridad directa técnica y disciplinaria, á los jefes del servicio reglamentario, hospitales, y reparticiones sanitarias de cualquier otro género existentes en la respectiva región. Esta dependencia es de la misma naturaleza que la que liga á dichos jefes de servicio sanitario de región con la Inspección General de Sanidad. Art. 7º Los jefes del servicio sanitario informarán á la Inspección General de Sanidad, con anticipación, siempre que fuere posible, y sino al ponerse en marcha, cuando por exigencias del servicio deban dejar el asiento del comando.—*Funciones ordinarias del servicio.* Art. 8º Todo jefe del servicio sanitario de región, tiene como atribuciones generales: a) Obtener de su personal subalterno continua información sobre el estado sanitario de las tropas, valiéndose al efecto de los partes diarios que aquél debe pasarle y de todos los medios de comunicación verbal ó escrita, autorizados por los reglamentos militares vigentes. b) Dictar todas las medidas profilácticas, parciales ó generales, autorizadas por la práctica corriente ó por la debida previsión profesional, para mantener en el más perfecto estado de salud á las tropas de la región. c) Inspeccionar las unidades sanitarias dependientes, los cuarteles y demás alojamientos de tropa, emplazadas dentro de su región, llenando las formalidades exigidas para el caso. d) Instruir al comando de todas las cuestiones relacionadas con la salud y bienestar de la tropa. e) Recomendar al comando militar y á la superioridad técnica, la competencia, actividad y valer individual del personal subalterno á sus órdenes, así como sus producciones científica. de cualquier orden que sean. f) Efectuar los aprovisionamientos y reaprovisionamientos que le soliciten las unidades sanitarias subordinadas, por concepto de artículos existentes en el depósito de material á su cargo ó que esté autorizado á hacer con fondos especialmente destinados para el caso. g) Decidir entre los pedidos extraordinarios que hagan las mismas unidades sanitarias sobre el parque sanitario central, elevándolas á la Inspección General de Sanidad, ó denegando á las según el caso. h) Tomar participación personal en todos los actos científicos, como ser estudios, congresos, reuniones profesionales ó concursos que puedan dar mayor realce á su situación dentro del cuerpo de sanidad ó procuren algunas ventajas al servicio de que está encargado, y hacer particicipar de éllas á los oficiales médicos, farmacéuticos y veterinarios subordinados á él, que así lo deseen. Art. 9º Tiene, como deberes generales, el jefe de un servicio sanitario de región: a) Vigilar la fiel ejecución del servicio de sanidad de todas las unidades sanitarias de su dependencia. b) Mantener con ellas un contacto continuo y uniforme, á fin de conocer su estado y necesidades en la mayor medida posible. c) Inspeccionar los hospitales, enfermerías de cuerpos y cuarteles de la guarnición que sirven de asiento del comando, una vez por semana á lo menos. d) Inspeccionar las demás unidades y tropas de la región, una vez por mes, las más próximas, y una vez cada tres meses las más apartadas, dando cuenta al comando militar y á la Inspección General de Sanidad, al finalizar cada mes, del resultado de estas visitas, ó enseguida de efectuarlas, si lo creyera más oportuno. e) Llevar un registro completo de las existencias de material de todas las unidades sanitarias de su dependencia; pasando mensualmente al comando y á la autoridad técnica inmediata, un estado del mismo, en el cual constará la cantidad de cada artículo, el estado de uso en que se encuentra, el movimiento de entradas y salidas que ha tenido y las anotaciones consiguientes de falta ó de exceso que corresponda á cada uno. f) Llevar aparte un registro de las existencias del depósito de material á su cargo, pasando un doble parte mensual del movimiento al comando y á la Inspeción General de Sanidad, con las mismas indicaciones que el precedente y hacer personalmente los pedidos de reaprovisionamiento para dicho depósito. g) Vigilar personalmente el debido empleo de los fondos que se destine para gastos de sostenimiento del depósito de material á su cargo y rendir cuenta de éllos á la Inspección General de Sanidad. h) Elevar á la Inspección General de Sanidad, los pedidos mensuales de material de las unidades sanitarias subalternas que aquélla debe proveer, cuidando que éllos estén conforme á las disposiciones é informando sobre su aceptación ó rechazo. i) Elevar á la Inspección General de Sanidad las listas de revista del personal cuyo pago deba gestionarse por la misma, y rendir cuenta de los fondos recibidos personalmente al efecto. j) Procurar la integridad de los cuadros del personal á sus órdenes. k) Procurar el reclutamiento é instrucción del personal de enfermeros y del servicio administrativo y hospitalario, dentro de los medios de que disponga.—*Funciones especiales.* Art. 10. Cuando no hubiere jefe titular del hospital regional, establecido en el asiento del comando, el jefe del servicio sanitario desempeña las funciones, pudiendo asumir la dirección de cualquier otro hospital situado dentro del radio de su servicio, cada vez que, por falta de titular ú otro motivo, lo creyera necesario, previa autorización del comando. Art. 11. El jefe del depósito del material sanitario de región, dispone de sus existencias en la forma que lo determina el artículo 18 y las prescripciones especiales complementarias que se dicten al respecto. Art. 12. Dispone los elementos necesarios para evacuar los enfermos sobre los puntos que el comando militar le indique ó autorice, ejecutando personalmente las medidas de organización, orden y seguridad de estas operaciones, cuando ocurran en el punto de su residencia ó cuando por la importancia de la evacuación lo requieran. Art. 13. Propone á la Inspección General la creación de nuevas unidades sanitarias de la región de su servicio y solicita la ampliación ó reducción de lo existente. Art. 14. Los jefes de servicio sanitario regional como responsables ante el comando y la Inspección General de Sanidad, del buen estado sanitario de las tropas, deben, para asegurar éste, provocar de parte de sus superiores todas las medidas tendientes á ese fin y tomarlas por sí cuando la urgencia lo requiera, pues, han de tener presente que la falta de iniciativa es uno de los mayores reproches que pueda hacerse á un jefe y que la falta de órdenes no excusa jamás la inercia.—*Material sanitario.* Art. 15. En cada región habrá un depósito de material sanitario, que se denominará «Depósito Sanitario Regional» y que estará colocado bajo la inmediata dirección y vigilancia del jefe del servicio sanitario respectivo. Art. 16. Dicho depósito se instalará en el punto que sirva de asiento al comando y en local que éste designe, á cuyo efecto el comando proveerá de todos los medios de seguridad y custodia del material. Art. 17. Mensualmente se formulará un estado de las existencias del depósito en tres ejemplares: uno para el archivo del depósito, otro destinado al comando y un tercero destinado á elevarse á la Inspección General de Sanidad, acompañado al pedido mensual de reaprovisionamiento. Art. 18. El material de todo depósito sanitario comprenderá: 1º El material de reaprovisionamiento, destinado á proveer los pedidos mensuales de artículos de consumo ordinario que le hagan las unidades sanitarias subalternas 2º El material de reserva, destinado á suministrar oportunamente los elementos necesarios para posibles instalaciones de nuevas unidades sanitarias en la región, sea del servicio ordinario, sea del servicio de campaña. Art. 19 El material de reaprovisionamiento será suministrado por la Inspección General de Sanidad, mediante pedido formulado ante ella por los jefes del servicio sanitario, conforme á las siguientes prescripciones: 1º Los pedidos serán mensuales y comprenderán los elementos suficientes para mantener las existencias de material que se le ha asignado á ese depósito, con más las ampliaciones que se crea conveniente recabar. 2º Todo pedido deberá acompañarse con un ejemplar del último estado del movimiento de las existencias del depósito, de un estado del movimiento habido en cada una de las unidades sanitaria dependientes por el mismo mes, de un resúmen del movimiento de enfermos de la región, y de un pliego conteniendo las observaciones que se creyere del caso hacer sobre el estado de las existencias que quedan en el depósito, sobre el material pedido ó sobre las necesidades que á estos efectos tuviere el servicio. Art.

20 El material de reserva consistirá, como mínimum, en una unidad completa de cada una de las instalaciones de servicio ordinario y de campaña adjudicada á la región y serán provistas integralmente ó en los elementos que falten, en virtud de pedidos formulados por el jefe del servicio sanitario ó el comando militar, según lo indiquen las circunstancias. Art. 21. Los jefes de servicio sanitario de región son individualmente responsables del material colocado bajo su administración inmediata y los jefes de las unidades sanitarias dependientes del material efectado á dichas unidades, responsabilidad que los jefes de servicio sanitario de región, deberán exigir extrictamente. *Recursos pecuniarios.* Art. 22. Cada jefe de servicio sanitario dispondrá además de los fondos que el presupuesto general de la administración asigne especialmente á su servicio, de los siguientes recursos: de una cantidad mensual tomada de la partida destinada á la adquisición de medicamentos, etc., del ejército, con la cual proveerá á las adquisiciones menores del parque sanitario y á los gastos de preparaciones oficiales; de una partida mensual con destino al cuidado y conservación del material; de los fondos extraordinarios que la inspección de sanidad ó el comando militar le entregue mensualmente ó extraordinariamente por conceptos especiales.—*Personal*—Art.23. Los jefes de servicio sanitario dispondrán del personal técnico y militar suficiente para asegurar la fiel ejecución de todas las obligaciones que les impone la presente reglamentación. Art. 24. Dispondrán además de un personal de reserva para llenar necesidades imprevistas del servicio, como ser bajas, ausencias, comisiones extraordinarias en servicio y nuevas instalaciones sanitarias de carácter urgente. Art. 25. Tanto el personal especificado en el artículo precedente como el expresado en el artículo 23, será fijado por el Ministerio de Guerra al comenzar el año, á propuesta de la Inspección General de Sanidad.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria,* coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %.—Buenos Aires, marzo 1° de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas.
v-31-marzo.

Oficina recaudadora de impuesto de pavimentación

Cítase á los propietarios de las fincas situadas en las calles: Lerma entre Alvarez y Araoz, Honduras entre Sadi-Carnot y Bulnes, entre Bulnes y General Soler y entre Bulnes y Salguero, Córdoba entre Larrea y Azcuénaga, entre Larrea y Passo, entre Passo y Pueyrredon, entre Pueyrredón y Larrea, para que concurran á abonar el impuesto de pavimentación que les corresponde, por el pavimento construído recientemente al frente de sus propiedades. Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que el día 15 de marzo próximo es el vencimiento del 1er. servicio trimestral de dicho impuesto y que por lo tanto los que paguen sus cuotas después de esa fecha, incurrirán en la multa de 12 % que determina la ley 4391, sobre afirmados.—Buenos Aires, febrero 22 de 1908.—El Jefe.
v-6-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe en la calle San Fernando, de Tandil á Chascomus, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 4 de marzo á las 3 p. m. Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—El secretario.
v-4-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Juncal de Coronel Diaz á Malabia y Cannig de Avenida Alvear á vía del ferrocarril Central Argentino de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 4 de marzo á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—El secretario.
v-4-marzo.

Licitación para el transporte de piedra de la Avenida Canning, de Avenida Alvear á la vía del ferrocarril Central Argentino. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 5 de marzo á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de febrero de 1908.—El secretario.
v-5-marzo.

Licitación para el enmaderado de las calles Paraná de Arenales á Juncal y Solís de Pavón á Garay. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el días 5 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 27 de 1908.—El secretario.
v-5 marzo.

Licitación para la adquisición de cien potros destinados á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 6 de marzo próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.
v-6-marzo.

Licitación para el lavado de ropas á los hospitales municipales, durante seis meses. Tendrá lugar el día 6 de marzo próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.
v-6 marzo.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el art. 296 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.)

1 bulto marca Frist F. Laude y Cía. nº 523, entrado al puerto en agosto 20 de 1907, por el vapor Amazón; 1 bulto V C C nº 20 idem idem idem, idem; 1 bulto A G Moreyra idem idem idem, idem; 1 bulto J. Draller idem idem idem, idem; 8 bultos marca A on Cricorme Brasile. Barcelona idem; 1 bulto Juan Sursoi Espagne, Marsella, agosto 22; 1 bulto Roberto Rrbert Darmesttadl Bremen, agosto 23; 1 bulto B B 1562 Argentina, agosto 24/907; 1 bulto M. Spich F s/n Cordoba Génova, agosto 24; 1 bulto José M. Grau s/n León XIII Barcelona, agosto 26/907; 1 bulto B S s/n Nile Souton, agosto 27/907; 1 bulto R. Taylor Bellaille Liverpool, agosto 27/907; 1 bulto Mariano Moré nº 604 Navarra Hamburgo, agosto 27/907; 1 bulto Argentina Faes M 20 idem idem, idem; 1 bulto J. J. Priamer s/n Cruz de Malta Río Grande, agosto 30/907; 1 bulto idem idem idem, idem; 1 bulto Luca Ogaitina 1406 Sardegna, agosto 31/907; 1 bulto J. Dreher Aragón, septiembre 3/907; 1 bulto David Almira Barbary idem, idem; 1 bulto O. Scholt Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto J. Dreher Cordillere, septiembre 10/907; 1 bulto M W N 100 Pampa, septiembre 10/907; 1 bulto P C idem idem, idem; 1 bulto Lopa Goya Cap Frío, septiembre 6/907; 1 bulto P I C 101/102 P G C Montivideau, septiembre 7/907; 1 bulto U. Fellorn Bellarden, septiembre 12/907; 2 bultos Roque Sirrigo Cap Vilano, septiembre 14/907; 2 bultos Lorenzo Bersito Navoia, septeimbre 16/907; 1 bulto Gustavo Ferro id id id id 1 bulto F. L. contramarca H. S. «Wittenburh», septiembre 16 1907; 1 bulto C. L. un triangulo 310 5/5 Ayauthes, 16 septiembre 1907; 1 bulto C. W. Mullini Hilarius id id 1 bulto H. nº 60 Magellan, setiembre 24 de 1907; 1 bulto A. Carles B. A Grandi, diciembre 25 de 1907; 1 bulto F. Grinolde Mendoza, diciembre 27 de 1907; 1 bulto Juan Vallente P. de Satrústegui, setiembre 26/907; 1 bulto E. T. B. C. 1390 Wittenburg, septiembre 26/907; 1 bulto P. Grathe Koy Frco. August, septiembre 26/907; A. Runazaru id id id id Y Marte P. de Satrústegui, 1 bulto Ludge Fernández Aron octubre 1º/907; 1 bulto G. Drecher id id id 1 bulto N. V. L. F. Miber 7575 Borkum, octubre 1º/907; 1, bulto Mtro. del Uruguay Conaia. Arabistan octubre 3/907; 1 bulto Frait Martínez Himenburg, octubre 3/907; 1 bulto C. C. 430 Cap Horcona, octubre 5/907; 1 bulto id id 431 id á bulto A. L. 97 Amazon, octubae 6/907; 1 farda Abraham Dunkey Gera, octubre 11/907; 1 cajón G. L. Ferre N-York, octubre 14/907; 1 lata E. D R. C. diamante nº 68 Aragón; octubre 16/907; 1 bulto id id id; 1 paquete L Fernández id id id 2 bultos José Bonochi 192/3 Granada, octubre 15/907; 1 paquete Canvau y Lorrada Halezones, octubre 16 907; 1 bulto E. C. C. 207 id id id; 1 bulto I en diamante 348 Clide, octubre 22/907; 1 bulto J. L. H. 68 id id id; 1 bulto Bruno Berachi Blach Prince, 1 bulto 64 en diamante contramarca N. S. id id id; 1 bulto Warkenhalah Buda II, octubre 17/907; 1 bulto Franco Verastegui Blanch Prince, id id; 1 bulto Pasques Atlantique, octubre 22/907; 1 bulto Roskelde Pernambuco, octubre 22/907; 1 bulto C. A. S. Hr Cap Blanco, octubre 23/907; 1 lio marca P. Cap-Blanco, octubre 23/907; 1 bulto Alejandro Borito Cordillere, octubre 23/987; 1 bulto Galopio Emilia Sardegna octubre 26/907; 1 bulto Otto F Melchort Aarelrabrurg, octubre 26/907; 1 bulto J. Ardanza León XIII, octubre 26/907; 1 bulto J. M. Cabot León XIII, octubre 26 907; 1 bulto marca M. Highland Hope, octubre 29/907; 1 bulto Canevaro Lanatta Highland, octubre 29/907; 1 bulto nº 510 S. P. B. Aragón, octubre 29/907; 1 bulto nº 107 L. C. Carabella Aragon octubre 29/907. 1 bulto nº 93 Alejandro Rosa Aragon octubre 29/907, 1 bulto C H O U Gottenger, octubre 29/907, 1 bulto D. Orsola Argentino, octubre 29/907, 1 bulto nº 531. Wiscel Cap Ortega, octubre 31/907, 1 bulto nº 105 F C Harmonidee, noviembre 5/907, 1 bulto Pio T. Molenari Tucumán, diciembre 19/907, 1 bulto nº 25 C P Chile, noviembre 6/907, 1 bulto nº 1 D C Chile, noviembre 6/907, 1 bulto Banco Frances Chile, noviembre 6/907, 1 bulto J. Dreber Chile, noviembre 6/907, 1 bulto num. 7 F Gucer a Spanich Prence, noviembre 6/907, 1 bulto Alfredo Zuker Danet Nichelas, noviembre 7/907, 1 bulto M P Evestran, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 424 J P L Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto núm. 7 N C W G Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto E C Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto F B Araguaya, noviembre 12/907, 1 bulto Re-

ville Giovanni Panepa, noviembre 12/907, 1 bulto L. Fernández Highland Wattr. noviembre 13/907, 1 bulto núm 505 C H C Korig Willbelh II, noviembre 13/907, 1 bulto núm. 32 S H F W Korig Willhelh II noviembre 13/907, 1 bulto P. Peters Konig Wil helh II, noviembre 13/907, 1 bulto Ministeriun Land, Konig Wiilhelh II, noviembre 13/907; 1 bulto Ministeriun Landi Konig Willhelh II, noviembre 13/907, 1 bulto Burgos Vicent Hylas, noviembre 14/907; 1 bulto H. Dchroff Sanesiadt, noviembre 15/907; 1 bulto J C F (ó) Cárlos Ferreiro Entre Ríos; noviembre 16/907; 1 bulto G G Salamanca, noviembre 16/907; 1 bulto J. Drelver Magdalena, noviembre 19/907; 1 bulto Carlotti María Plata, noviembre 21/907; 1 bulto Giovanni Regina Plata, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 126 Stachita Filomena Sicilia, noviembre 21/907; 1 bulto núm. 134 Perciso Martino Sicilia, noviembre 31/907; 1 bulto J C Grufsvald, noviembre 23/907; 1 bulto José Costa P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto Hcnore y Ramirez P. de Satrustegui, noviembre 27/907; 1 bulto núm. 309 P L D/P S N C Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm. 555 C A S xx2 Baran Bayeno, noviembre 27/907; 1 bulto A L R Hydaspe, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 301 O P Avon, noviembre 26/907; 1 bulto núm 176 Larieta Florinda Savoia, noviembre 29/907; 7 bultos AR Altevita, noviembre 30/907; 1 bulto José Dhonowsbry Karlsruhe noviembre 30/907; 1 bulto Vincenz Wilhzeckl, Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto S S Karlsruhe, noviembre 30/907; 1 bulto núm. 2 P y B Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 3 P y B Magellan, diciembre 3/907: 1 bulto núm. 1 V 1 Magellan, diciembre 3/907; 1 bulto núm. 190 X X Borkun, noviembre 28/907; 1 bulto núm. 1562 marca B B Espagne, agosto 22/907; 1 bulto A C Moore Pr.nessan Ingebvg, en octubre 23/907, y 9 bultos D L S, Rathlen Head, septiembre 5/907—El Jefe. v-11-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Lorenza Chaire de Nañez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Bartolomé Nañez.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—El secretario. v-11 marzo

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Maclovia H. de Salvadores, en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Macario Salvadores.—Buenos Aires, febrero 25 de 1908.—El secretario. v-9-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas Cornelia y Flora Zanini, en su carácter de hijas del ex empleado don Pedro Juan Zanini.—Buenos Aires, febrero 21 de 1908.—El secretario. v-10 marzo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por segunda vez y por el término de quince días, para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la Capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año de 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacen, combustibles, medicamentos y útiles, vestuario, calzado y otros. Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo. Las propuestas se abrirán el día jueves cinco de marzo próximo, á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia en presencia del escribano mayor de gobierno.—Buenos Aires, febrero 20 de 1908.—Ramon F. Ledesma (hijo), secretario. v-5-marzo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á las embarcaciones que á continuación se detallan, las cuales no tienen nombre ni número y se encuentran depositadas en la subprefectura del puerto del Rosario:—1ª Eslora 5 mts., manga 1.70 mts., puntal 0,50 cts. construcción, madera pino blanco.—2ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35 mts., puntal 0,43 cts. construcción, fresno.—3ª Eslora 6 mts., manga 1,30 mts., puntal 0,50 cts. construcción madera, pino blanco.—4ª Eslora 5 mts. manga 1,35 mts., puntal 0,47 cts., de pino blanco.—5ª Eslora 5,40 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino tea.—6ª Eslora 5,20 mts., manga 1,35, puntal 0,48 de pino blanco. 7ª Eslora 4,55 mts; manga 1,25 mts; puntal 0,40 cts; de pino blanco—8ª eslora 5 mts; manga 1,10 mts; puntal 0, 45 cts; de pino blanco—9ª Eslora 5 mts. manga 1,10 mts; puntal 0,42; de pino blanco 10ª Eslora 4,50 mts; manga 1,15 mts; puntal 0,44, de pino blanco—11 Eslora 5,50 mts: manga 1,20 mts; puntal 0,48 cts; de pino blanco—12 Eslora 5 mts; manga 1,60 mts; puntal 0,41 cts;—13 Eslora 4,80 mts; manga 1,40 mts; puntal 0,55 mts; 14 Eslora 4,80 mts; manga 1,55 mts; puntal 0,53 cts; estas tres últimas, también son de construcción de pino blanco. Se previene que si en dicho término no fueren reclamadas, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 29 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-7-marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el 13 de marzo de 1908, á las 3 p.m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué, en Olavarría. Datos en la Dirección de Contabilidad. v-13-marzo.

Llámese á licitación pública hasta el 11 de marzo de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Potrero (Catamarca). Datos en la Dirección de Contabilidad. v-18-marzo.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de 950 vagones con destino al ferrocarril Central Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados pueden consultar en la sección mecánica y transportes de la Dirección General de Vías de Comunicación. La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha dirección general, el día 16 de marzo próximo á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, enero....de 1908. Schneidewind. v-16-marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso. v-8-marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso. v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación por segunda vez, para el suministro de (5000) cinco mil kilogramos de soga meollar, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha diciembre de 1907, el cual puede consultarse en la oficina del ingeniero jefe. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la direción (calle Charcas 1840/60) y serán abiertas el día 20 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v- 19 Marzo

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario. v 22 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1 200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberan presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Se llama á licitación para la provisión de maderas de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1849/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 14 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto—Buenos Aires, febrero 6 de 1908. José I. Goñi.—Prosecretario. v- 14 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (3.200) tres mil doscientos kilogramos de plomo en planchas y (152.500) ciento cincuenta y dos mil quinientos kilogramos de cañería de plomo, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Inspección General de exploración, calle Charcas 1840/1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 10 de marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero de 1908. —José I. Goñi.—Prosecretario. v- 10 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso.

v—1°—mayo.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno. 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v 26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.--v 26 marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S Evre, exp. E-1304 1899; Camilo Gueristault, exp. G-969 1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R-2764 1900; Eduardo Acosta, exp A 3547 1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447 1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

LICITACIÓN

En la División de Minas Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura se recibirán propuestas para la provisión de materiales de perforación, hasta el día 14 de marzo próximo, á las 2 p. m. Por datos Maipú 1241, de 12 á 5 p.m. v-14-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo.—Exp G-61 1908.—Buenos Aires, enero 4 de 1908. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra. Luis García Herrera, abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: que solicito se me acuerden dos mil hectáreas hácia el Norte y á continuación de las pedidas con fecha 29 de diciembre ppdo. para hacer cateos con el objeto de reconocer mineral de cobre, dentro de la Bahía Camarones, siendo entendido que la parte que deseo explorar se ubicará sobre la Bahía, siguiendo su trayecto, con una hectárea de fondo en toda su extensión. Toda la superficie que pido es fiscal y no se encuentra cultivada. Es justicia. Luis García Herrera Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho, á la una y cuarenta p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado. Conste—Garrido. —Enero 7 de 1908. Pase á la división de minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo), Enero 8 de 1908. Pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, enero 21 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut. Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las dos mil hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de veinte mil metros, por mil de fondo, al límite sud del cateo estando á 19500 metros al norte, del extremo sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22/908. —Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 601 v 4 marzo.

Solicitud de cateo.—Exp.-G-9713-1907.—Buenos Aires, diciembre 29 de 1907—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Luis García Herrera, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida de Mayo 589, ante V. E. me presento y digo: Que deseando hacer una exploración con el objeto de comprobar la existencia de mineral de cobre dentro de la bahía de Camarones, solicito de V. E. el permiso necesario, pidiéndole quiera concederme el máximum de extensión que acuerda el artículo 27 del Código de Minería. El punto que deseo explorar es la costa de la Bahía Camarones, tomando como punto de partida quinientos metros al sud del límite del pueblo del mismo nombre en dirección hacia el norte, debiendo tener en toda la línea una hectárea de fondo. La mayor parte de esta superficie es fiscal, con excepción de la parte del pueblo que pertenece á diversos propietarios. Será justicia.—Luis García Herrera.—Presentada esta solicitud hoy treinta de diciembre de mil novecientos siete, á la una p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Enero 2 de 1908.—Pase á la División Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo.—Enero 3 de 1908.—Pase á minas, á sus efectos. p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario—Buenos Aires, 21 enero de 1908—Señor jefe: tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio del Chubut—Habiendo quedado en forma la solicitud, después que el interesado hubo declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado, ni cercado y como por otra parte ha manifestado su conformidad con la ubicación dada á las 2000 hectáreas que solicitaba, que se han ubicado sobre la costa de la Bahía Camarones con una longitud de 20.000 metros por mil de fondo, el límite sud del cateo estando á 500 metros al sud del pueblo de Camarones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol Buenos Aires, enero 22 de 1908—Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 602-v-4-marzo.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo.—Exp. S 292-908—Buenos Aires, enero 15 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. señor: Guillermo Small, de estado casado, con domicilio legal en la calle Carlos Pelegrini n° 674, en esta capital, de profesión dentista, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico y desde el mojón n° 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al sudeste siguiendo la misma costa, por cinco mil (5000) metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Guillermo Small. Presentada esta solicitud hoy diez y seis de enero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. —Enero 18/908. Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que coresponda. —Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 20 de 1908. —Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, febrero 12/908. —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz.—Estando en forma la solicitud según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Regístrese.—Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. N°-683-v-11-marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente P-194/908.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra.—Excmo. Señor: El doctor Enrique Pietranera, de estado casado, con domicilio legal en la calle Santa Fe n° 1031, en esta capital, de profesión médico, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en el golfo de San Jorge, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, y desde el mojón n° 24 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, situado en la Bahía Langara, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al noroeste siguiendo la misma costa por cinco mil (5000) metros de fondo hacia el sudoeste. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto, solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia. Nombro mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montoreano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559.—Enrique Pietranera.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Enero 14/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, oficial mayor.—Enero 17/908.—Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12/908—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25

del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 682-v-11-marzo.

Solicitud de cateo. Expediente Letra N. número 0072.—Buenos Aires, enero 4 de 1908 A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra; José M. de Nevares, de estado viudo, con domicilio legal en la calle San Martín 142, en esta Capital, comerciante ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, fuera de la zona reservada alrededor de Comodoro Rivadavia por decreto de fecha 14 del mes de diciembre ppdo. viene á solicitar le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge y arrancando á (4000) cuatro mil metros al norte de la valiza colocada en Caleta Olivia, se medirán cuatro mil metros hacia el norte sobre la misma costa por cinco mil metros de fondo tierra adentro, encerrando la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido, por ser justicia—José M. de Nevares—Presentada esta solicitud hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo. que también conoce el interesado.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, enero 8/908. Informe la división de minas. Ortíz de Rozas (hijo.)—Enero 9/908. Informe minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 13 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se encuentra fuera de la zona de (25) veinticinco kilómetros de radio reservada alrededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 14 de 1908.—Excmo Señor: Tengo el honor de elevar á V. S. el presente expediente manifestando en cumplimiento á la orden de fecha enero 8 ppdo. que corresponde darle el trámite de costumbre, según se desprende del informe de la sección minas que antecede.—E. Hermitte.—Febrero 15 de 1908.—Vuelva á la división de minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 17 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas.—E. Hermitte. Nº 667-v-10 marzo.

Solicitud de cateo.—Expediente Letra N. número 0073.—Buenos Aires, enero 4 de 1908—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Jaime F. de Nevares, de estado soltero, abogado, con domicilio legal en la calle Perú nº 89, en esta capital, á V. S. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustible de la primera categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, vengo á solicitar que, previos los trámites legales me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, en el golfo de San Jorge cerca de la bahía Langera y á partir de un punto situado á tres mil (3000) metros al S. E. del mojón 23, que figura en el plano de la zona de cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros al N. O. siguiendo la misma playa, por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal y no está cercado, labrado, ni cultivado. Por tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad, que será justicia.—Jaime F. de Nevares.—Presentada esta solicitud, hoy cuatro de enero de mil novecientos ocho á las tres y cincuenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto de catorce de diciembre ppdo., que también conoce el interesado.—Conste. Garrido.—Buenos Aires enero 8|908.—Informe la división de minas.—Ortiz de Rozas (hijo).—Enero 9/908.—Informe minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se encuentra fuera de la zona veinticinco (25) kilómetros de radio reservada alrededor del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia, corresponde ordenar el registro y la publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908.—Excmo Señor: Tengo el honor de elevar á V. S el presente expediente manifestando, en cumplimiento á la orden de fecha enero 8 de 1908, que corresponde darle el trámite de costumbre según se desprende del informe de la sección minas, que antecede.—E. Hermitte.—Febrero 13 de 1908.—Vuelva á la división de minas, para que le de el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 668-v-10-marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. V-6450-1907.—Buenos Aires, diciembre 17 de 1907.—A V. E. señor Ministro de Agricultura: Luis J. Viders, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta capital, calle Cabildo 2277, respetuosamente expone: que deseando comprobar la existencia de carbón fósil y sus derivados en el mismo terreno, de una concesión de exploración y cateo de las mismas materias, solicitada por mí en fecha 20 de septiembre de 1905 y caducada, en el gran bajo de San Julián, territorio nacional de Santa Cruz, vengo á pedir á V. E. se sirva otorgarme una concesión de exploración y cateo de carbón fósil y sus derivados, en una extensión de dos mil hectáreas en forma de un rectángulo de diez mil metros de fondo por dos mil metros de ancho, de manera que el límite sud de los 10.000 metros de mi pedido linde con el límite norte del pedido de exploración y cateo hecho en fecha 25 de febrero de 1907 por don Hugo Loewenthal. El terreno de la referencia es de propiedad fiscal, y no está cultivado ni alambrado. Será justicia.—Luis J. Viders. Presentada esta solicitud hoy diez y siete de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco Conste. Garrido.—Diciembre 20/907. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponde.—Ortiz de Rozas (hijo).—Diciembre 21 de 1907. Pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz, distrito minero de San Julián. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada que se ha ubicado, lindando por el N. O. con el cateo V-806-07 del señor Emilio del Valle y por el S. E. con el del expediente L 803 07 del señor Hugo Soewenthal, en forma de rectángulo de 10 000 mts. de largo de N. E.-S. O. por 2000 de ancho, situado su centro á 10.000 mts al N. O. del mojón que se halla dentro de la pertenencia «Clemencia», situada al sud de la laguna del Carbón, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 24 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E Ermitte. Núm. 632-v-6-marzo.

Solicitud de cateo.—Exp. U/142/908.—Buenos Aires, enero 8 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 531, en esta capital, de profesión comerciante, se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, en la reserva fiscal del puerto de Mazaredo, zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V. E. le sea concedido, previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de quinientas hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico al oriente del puerto de Mazaredo y del puerto Pajarito y á partir del mojón nº 15 del relevamiento de la costa, se medirán dos mil (2.000) metros hacia el oriente, siguiendo la costa, por dos mil quinientos (2.500) metros de fondo hacia el sud. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E, se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia.—T. Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy ocho de enero de mil novecientos ocho á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Enero 11 de 1908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, enero 13 de 1908.—Pase á minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires febrero 12 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones (fdo.) Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 12 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos. (fdo.) E. Hermitte. Nº 622-v-5 Marzo.

Territorio nacional de Los Andes

Solicitudes de Cateo

Exp. B/6237/907.—Salta, diciembre 2 de 1907.—Señor Ministro de Agricultura: Héctor C. Balduini, minero, domiciliado en esta capital, calle España nº 70, á V. E. expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de minerales de primera categoría, cuyas muestras acompaño, encontradas en el territorio de Los Andes en lugar inculto y fiscal, al norte magnético del lugar denominado «El Salto» el que se encuentra al oeste del «Cerro Negro» al sud de «Cortaderas» y este de «Juncalitos» y cuyo punto más preciso considero á distancia más ó menos de ochocientos á mil metros de dicho «Salto», vengo á solicitar de V. E. se sirva concederme el derecho de reconocimiento en la medida que la ley respectiva concede y sobre la disposición que el cróquis adjunto lo indica. Resérvome en tiempo oportuno nombrar apoderado ante V. E. para los requisitos necesarios al registro de este pedimiento. Será justicia, etc.— Hector C. Balduini.—Presentada esta solicitud hoy, cinco de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro y media pasado meridiano por el empleado de esta división de minas, don Antonio E. Guggia, sin acompañar la muestra respectiva. Conste: Garrido.—Enero 11 de 1908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda, debiendo exigir la reposición de sellos respectiva.—Ortíz de Rozas.—Buenos Aires, enero 13 de 1908—Pase á minas, haciéndole presente que no se ha recibido la muestra.—Juan R. Monte de Oca, secretario,

—Buenos Aires, enero 30 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo. Quedando en forma la solicitud después que el interesado hubo confirmado que se presentaba como cateador y que el terreno no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado, corresponde, por estar libre la zona rectangular de cinco mil metros de N. á S. por cuatro mil de E. á O. cuyo centro está á mil metros al N. del Salto, que con la conformidad del interesado se ha ubicado como correspondiente á la presente solicitud, ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 30 de 1908. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 657-v-9 marzo.

Exp. 161/906.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Ratones» en el costado oriente, según croquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—pp. Javier Infante Fernández.—H. Casteignau.—Otro sí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 37/906 letra F, que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M 907 pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitudes y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5000 metros de norte á sud por 4000 metros de este á oeste, el vértice nordeste del rectángulo encontrándose á 6 kilómetros al sud de la Ciénaga de Chapar.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 635-v-7-marzo.

Exp. D. 152/906—Buenos Aires, 12 enero de 1906.—Excmo. Señor: Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga núm. 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Chico» á continuación de la parte solicitada por el señor Pedro Casteignau según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º. Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. p.p Alfredo Delaigue, H. Casteignau.—Otro sí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente núm. 35 letra D/906 que tengo en curso ante la división de minas y geología.—H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite N. estando en el lugar llamado Tolar Chico que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 636-v-7-marzo

---

Exp.-I-160-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1908.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Pozuelos» en el costado este viniendo del norte, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Javier Infante Fernández.—H. Casteignau.—Otro sí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 37, letra F 906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M-907, pase á la división de minas.—Pedro Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467 M 907, pase á sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado sobre el borde oriental del salar de Pozuelos con una longitud de 10.000 metros medidos siguiendo el borde del salar á partir de un punto situado á 4.500 metros de S. 6º este de la Vega de Pozuelos y un ancho de 2000 metros medidos hácia el oeste á partir del este del borde.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 637 v 7 marzo.

Exp. C-149-906.—Buenos Aires 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 309 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Antofaya» en el lugar nombrado Loroguasi á continuación de la parte solicitada por el señor Enrique Casteignau, según cróquis adjunto al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E se sirva tomar nota que autorizo al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Otro sí digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 34 letra C-906, que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste:—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M-907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1007.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M 907, pase á sección minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de bo-

ratos. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de norte á sud por 4 000 metros de este á oeste, cuyo vértice nordoeste se encuentra en el lugar llamado Loroguasi, situado al borde occidental del salar de Antofaya.—Leopoldo Sol. Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 638-v-7 marzo.

Exp. I.-159-906. Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Javier Infante Fernández, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Pastos Grandes» desde la parte extrema norte hácia el sud, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—firmado: pp. Javier Infante Fernández—H. Casteignau. Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 37 letra F-906 que tengo en curso ante la División de Minas y Geología. E. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de Enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Pastos Grandes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas, y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 3333 metros de norte á sud por 6.000 de este á oeste, el vértice N. E. del rectángulo, estando á 11.5 kilómetros al sud 2º el de Santa Rosa de Pastos Grandes.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 639-v-7-marzo.

Exp—D—153 906.—Buenos Aires, enero 12 de 1906—Excmo. Señor: Alfredo Delaigue, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Ratones» en el costado oriente y á continuación de la parte solicitada por el señor Javier Infante Fernández, según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto de 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E., se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Alfredo Delaigue—H. Casteignau. Otro si dijo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud acompaña el expediente nº 35/906 letra D que tengo en curso ante la División de Minas y Geología.—H Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1908. A los efectos determinados en el expediente 2147 M—907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2477—M—907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd, el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes, distrito minero de Hombre Muerto. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el supremo decreto de fecha 3 de marzo de 1905, que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de norte á sud por 4000 de este á oeste, el vértice nordeste del rectángulo encontrándose á un kilómetro y medio al S. 45º O de la Ciénaga de Chapar. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 640-v-7-marzo.

Exp. C-148/906.—Buenos Aires, 12 enero de 1906.—Excmo Señor: Pedro Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V.E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V.E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Chico» según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1903, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo, 3º Ruego á V.E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—Pedro Casteignau.—H. Casteignau.—Otro si digo: Que el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud, acompaña el expediente nº 34 letra C/906 que tengo en curso ante la Dvisión de Minas y Geología.—Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado al interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la División de Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente M 2467/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires enero 31/908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no era cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que no se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite S estando en lugar llamado Tolar Chico, que se encuentra al norte del Salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 1 de febrero de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N 641-v-7 marzo.

Exp. M-164/906.—Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. Señor: Santiago Muñoz, ingeniero, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 306 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Grande» según cróquis al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo de 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º. 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencia para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia.—pp. Santiago Muñoz. H. Casteignau.—Otro si digo: que acompaño el poder en virtud del cual firmo la presente solicitud.—H. Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste—Garrido.—Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147-M-907, pase á la División Minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 31 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2467-M-907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/907.—

Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud despues que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 4000 metros de norte á sud por 5000 de este á oeste, el punto medio del límite sud estando en el lugar llamado Tolar Grande que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 642-v-7-marzo.

Exp. C. 147/906.—Buenos Aires, 12 de enero de 1906.—Excmo. señor: Enrique Casteignau comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento, de acuerdo con las estipulaciones del art. 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el salar denominado en los mapas «Salar de Antofaya» en el lugar nombrado Lorohuasi, según cróquis adjunto al pié de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto; 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 7; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3ª Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido por ser así justicia.—H. Casteignau. Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado.—Conste Garrido.—Buenos Aires, Mayo 28 de 1907. A los efectos determinados en el expediente 2467 M 907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires Mayo 31/907. A los efectos determinados en el expediente 2467/907 M. pase á la sección minas.—Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, enero 31/908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar al presente pedido de cateo de boratos. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5.000 metros de norte á sud por 4.000 de este á oeste, cuyo vértice S. O. se encuentra en el lugar llamado Lorohuasi situado en él borde occidental del salar de Antofaya.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 1º de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 643 v 7 marzo.

Exp. C-150-906.—Buenos Aires, enero 12 de 1906.—Excmo. Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, á V. E. respetuosamente expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de borateras en el territorio de la Puna de Atacama, vengo ante V. E. á solicitar permiso de reconocimiento de acuerdo con las estipulaciones del artículo 82 del Código de Minería. El área de tierra que solicito será de 300 hectáreas, cuya ubicación es en el lugar denominado en los mapas «Tolar Grande» á continuación de la parte solicitada por el señor Santiago Muñoz, según cróquis al pie de la presente. De conformidad al decreto del 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Ruego á V. E. se sirva tomar nota que autorizo suficientemente al señor Miguel Rodriguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestion hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Ruego por lo tanto á V. E. se sirva acordarme el reconocimiento pedido, por ser así justicia. H. Castaignau.—Presentada esta solicitud hoy doce de enero de mil novecientos seis, á las doce cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado é interesado del decreto de fecha quince de mayo próximo pasado. Conste—Garrido. Buenos Aires, mayo 28 de 1907.—A los efectos determinados en el expediente 2147 M/907, pase á la división de minas.—P. Ezcurra.—Buenos Aires mayo 31/907.—A los efectos determinados en el expediente2447 M/907, pase á la sección minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires enero 31 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo de boratos en el territorio de Los Andes. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el interesado hubo ampliado á dos mil hectáreas las trescientas solicitadas y declarado que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, ni labrado, ni cercado y que era por error que se había invocado el superior decreto de fecha 3 de marzo de 1905 que no se refiere al caso, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—La zona solicitada se ha ubicado en forma de rectángulo de 5000 metros de este á oeste por 4000 de norte á sud, el punto medio del límite norte estando en el lugar llamado Tolar Grande que se encuentra al norte del salar de Hombre Muerto.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, 1º febrero de 1908, Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 644-v-7-marzo.

Exp. C/773/908.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, por la Compagnie Internationale des Borax, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha de 18 de junio de 1906 en la oficina de Registro de Mandatos, bajo el número 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: Que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari limitando con las pertenencias «Francisca» y «Delia», ubicadas en la parte sud de dicho salar, como se podrá ver por el cróquis que acompaño. Los linderos de la pertenencia que solicito son como sigue: del esquinero nordeste de la pertenencia «Francisca» se medirán con rumbo oeste 25 20 norte, 50 metros de cuyo vértice se medirán 650 metros con dirección norte, 25,20 este. De este esquinero se medirán con rumbo este 25,20 sud 1538,46 metros con cuya medida quedará formada un rectángulo de 100 hectáreas y á cuya pertenencia pongo por nombre «Rosa». Acompaño una muestra que ha sido tomada en el terreno como sigue: Partiendo del esquinero sudoeste fijado anteriormente para esta pertenencia, se medirán 450 metros con rumbo este 11,33 sud. Por tanto á V. E. pido se sirva acceder á mi pedido por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax.—J. M. de Ezcurra, Gerente General. Presentada esta solicitud hoy doce de febrero de mil novecientos ocho, á las doce y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido. Febrero 13 de 1908. Pase á la división de minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Con las muestras de referencia pase á minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca. Sec. Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes distrito minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado su domicilio Cangallo 354, que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, labrado ni cercado, que ignoraba el nombre y domicilio de los dueños de las minas colindantes, y estando libre según los planos de esta sección la pertenencia solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 19/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 705 v-13 marzo.

Exp.-C-774-908. Buenos Aires, 12 de febrero de 1908.—Señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra por la Compagnie Internationale des Borax, según poder general que me tiene conferido y el cual se ha inscrito con fecha 18 de junio de 1906 en la oficina de Registro de Mandatos, bajo el núm. 432, folio 778, ante V. E. con respeto digo: Que á nombre de la referida compañía pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal, ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari, limitando con la pertenencia «Clemencia», denunciada por la «Cuevitas Trading Company», según cróquis adjunto. Los linderos de la pertenencia que solicito son como sigue: del esquinero sudeste de la referida pertenencia «Clemencia» se medirán con dirección norte 300 metros de cuyo punto se trazará con dirección este una línea de 588,24 metros. De ese esquinero se seguirá en dirección norte una línea de 1700 metros cerrando así una pertenencia de 100 hectáreas, á la cual deseo denominar «Zoila». Acompaño una muestra que ha sido tomada en el terreno como sigue: Partiendo del esquinero sudoeste se medirán 800 metros con rumbo norte 129 este y para mayor precisión me refiero al cróquis acompañado. Por tanto á V. E pido se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. Compagnie Internationale des Borax.—J. M. de Ezcurra, Gerente General.—Presentada esta solicitud hoy doce de febrero de mil novecientos ocho, á las doce y veinte pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Febrero 13/908 Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 14/908.—Con las muestras de referencia pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes, distrito minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado su domicilio Cangallo 354, que el terreno era fiscal, que no estaba cultivado, labrado ni cercado, y estando libre según los planos de esta sección la pertenencia solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con el artículo 117 del Código de Minería.—Buenos Aires, febrero 19/908. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 704 v 13 marzo.

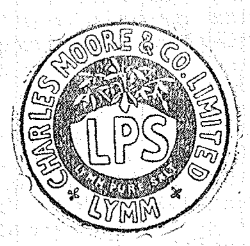
Exp. E-nº-775-908.—Buenos Aires, 12 de febrero de 1908. Señor Ministro de Agricultura:—J. M. de Ezcurra, minero, casado, domiciliado en la calle Cangallo 354 á V. E. con respeto digo que: Solicito de V. E. se me conceda en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de 100 hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito se encuentra ubicada en el salar de Caurchari á continuación de la pertenencia «Rosa» que ha sido solicitada en esta fecha por la Compagnie Internationale des Borax y siendo su forma y dimensiones absolutamente iguales. Para mayor evidencia adjunto un cróquis indicando la pertenencia que solicito la cual se llamará «Isabel». Acompaño una muestra que ha sido tomada en el terreno como sigue: Partiendo del esquinero noroeste de la pertenencia «Rosa» se medirán 450 metros con dirección norte 51,50 este cuyo punto de extracción se pueda conocer por el cróquis acompañado. A. V. E. pido que se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia. —J. M. Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy doce de febrero de mil novecientos ocho á las doce veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Febrero 13/908. Pase á la división de minas para que le dé el trámite que le corresponda.—Ortiz de Rosas (hijo).—Febrero 14/908. Con la muestra de referencia pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente descubrimiento de borato de cal en el territorio de Los Andes, distriio minero de Caurchari. Habiendo quedado en forma la solicitud después que el recurrente hubo declarado que el terreno era fiscal y que no está cultivado, labrado ni cercado y estando libre según los planos de esta sección la pertenencia solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciónes de acuerdo con el art. 117 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908. Registrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el el art. 117 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 703-v 13-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.705



Febrero 24 de 1908.—Charles Moore & Cía. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79

v-5 marzo.

Acta nº 22 704

ORIGINAL

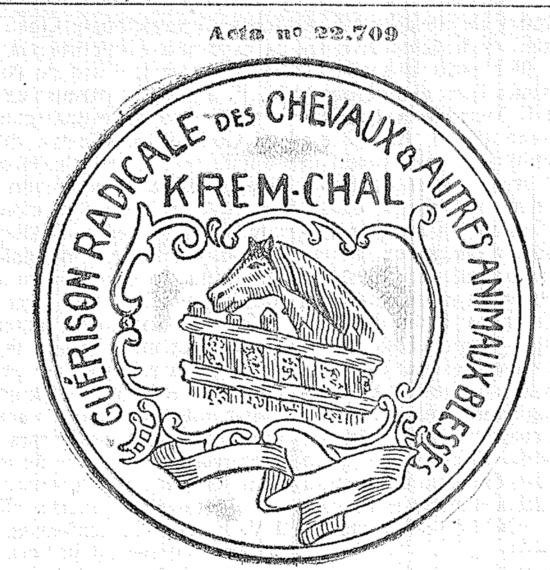
VICTOR MILL

LONDON

Febrero 24 de 1908.—Leonard J. Hutton.—Papeles, sobres y papelería de la clase 72.

v-4-marzo.

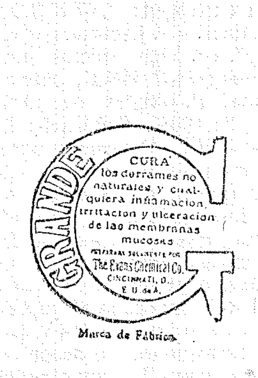
Acta nº 22.709

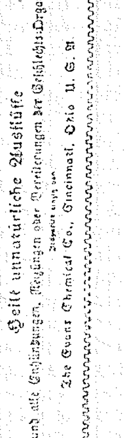


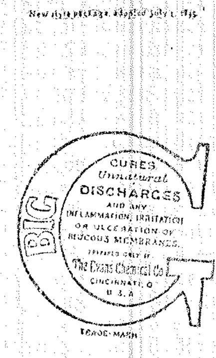
Febrero 25 de 1908.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 11 y 79.

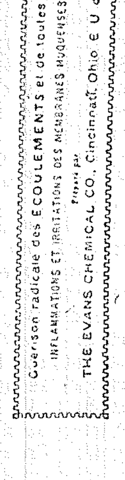
v-5-marzo.

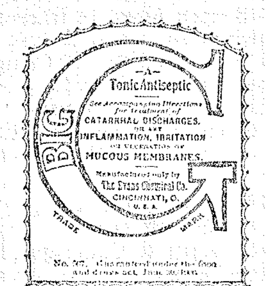
Acta nº 22.739

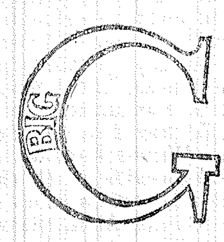








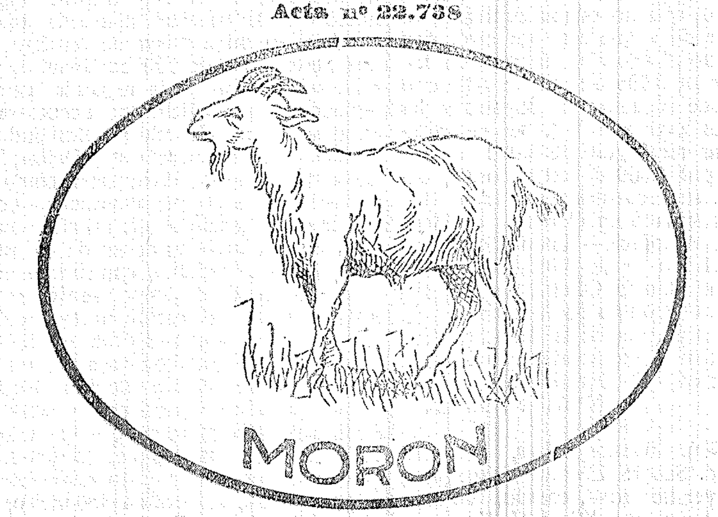




Febrero 28 de 1908.—The Evans Chemical Cº.—Preparación farmacéutica de la clase 79.

v-9-marzo.

Acta nº 22.738

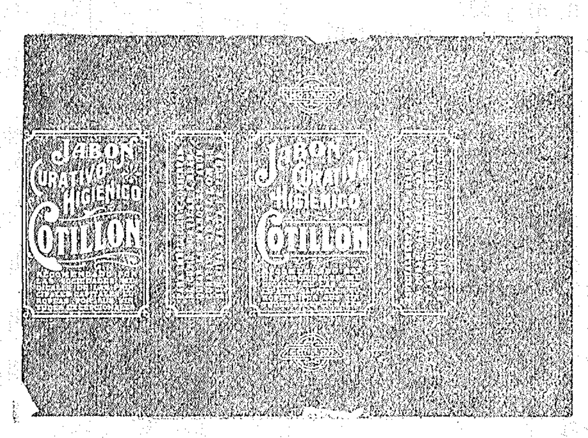


Febrero 28 de 1908.—Juan Dentone.—Artículos de la clase 64.

v-9-marzo.

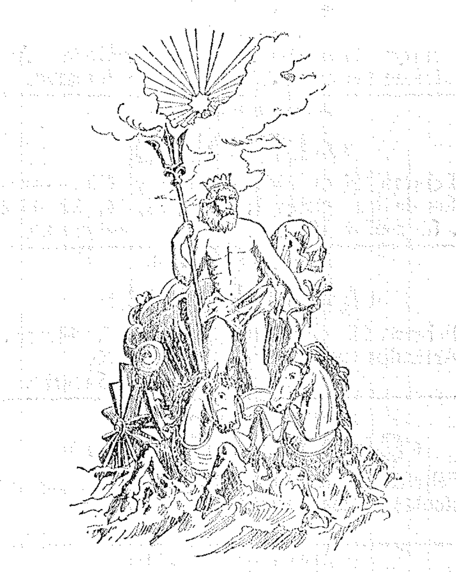
Acta nº 22.722





Febrero 26 de 1908.—Hirschberg y Cía. Ltd.—Jabones de las clases 14, 58 y 79. v-6 marzo.

Acta nº 22.719



Febrero 26 de 1908—Juan V. Molinari.—Artículos de las clases 1 á 71 y 73 á 79. v 6 marzo.

Acta nº 22.720

«Scala»

Febrero 26 de 1908.—Beka Record Gesellschaft m. b. H—Aparatos para imprimir ó registrar, producir y reproducir sonidos, aparatos parlantes, gramófonos, fonógrafos, trasmisores de ondas sonoras y todas las partes y accesorios en general que sirven para el uso y fabricación de esos aparatos de la clase 22. v 6 marzo.

Acta nº 22.723



Febrero 26 de 1908.—The Imperial Dry Plate Cº. Limited.—Placas, películas y papel sensible de las clases 11, 40 y 72. v 6 marzo.

Acta nº 22.724

«ENULE»

Febrero 26 de 1908.—Henry Solomon Well come, comerciando bajo la razón social Burroughs Wellcome & Co.—Artículos de las clases 11, 13, 75, 78 y 79. v 6 marzo.

Acta nº 22.718

«Gonophenol»

Febrero 26 de 1908.—Juan José Castagna.—Artículos de las clases 11 y 79. v 6 marzo.

Acta nº 22.713

BAKER'S

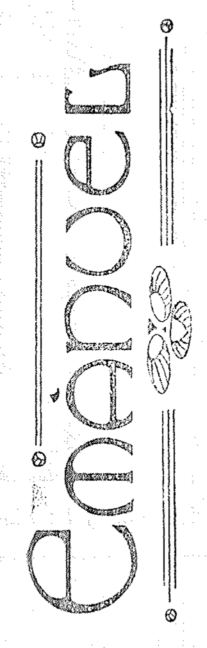
Febrero 25 de 1908.—Walter Baker y Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-marzo.

Acta nº 22.699

«Leptyne»

Febrero 24 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-4-marzo.

Acta nº 22.700



Febrero 24 de 1908.—Fernando Emánuel.—Artículos de las clases 68 y 69. v-5-marzo.

Acta nº 22.727



Febrero 27 de 1908—Hirschberg y Cía. Lda —Artículos de las clases 44 á 48, 52 y 53. v-7 marzo.

Acta nº 22.726

FORTUNY

Febrero 27 de 1908.—Estéban Fortuny Llopart.—Artículos de la clase 69. v-7 marzo.

Acta nº 22.725

«ENSIGN»

Febrero 26 de 1908.—Houghtons Ltd.—Películas, placas, papeles sensitivos, drogas, papeles, cartones, instrumentos científicos, fotográficos, accesorios y partes de los mismos, de las clases 11, 40, 41, 72, 74 y 75. v-6 marzo

Acta nº 22.698

«Opaline»

Febrero 24 de 1908.—Casteran Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-4-marzo

Acta nº 22.708



Febrero 25 de 1908.—Jules Lindauer.—Artículos de las clases 6, 8, 51 y 52. v-5-marzo.

Acta nº 21.952

LA AMERICANA
FÁBRICA
DE
BEBIDA SIN ALCOHOL



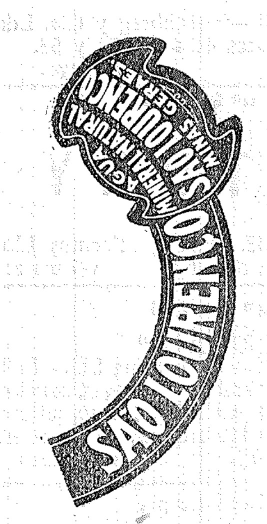
ZUNINO HNOS.

1014 - Bustamante - 1018

COOPERATIVA TELEF. 494 Oeste

Noviembre 15 de 1907.—Zunino Hnos.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. (Modificada). v-5-marzo.

Acta nº 22.701





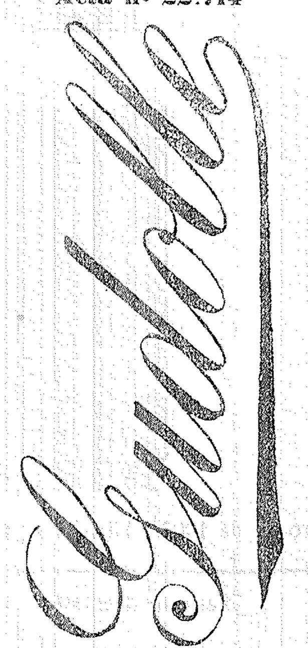
Febrero 24 de 1908.—França y Nova.—Aguas minerales de São Lourenço de la clase 69. v-5-marzo

Acta nº 22.717.



Febrero 25 de 1908. Luis Marelli y Contl.—Sombreros de la clase 50. v-5-marzo.

Acta nº 22.714



Febrero 25 de 1908.—Narciso Gudolle.—Artículos de las clases 1 á 79. v 5 marzo.

Acta nº 22.715

«ALFONSO»

Febrero 25 de 1908.—Moller y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 32, 44 á 47, 61 á 67 y 70. v-5-marzo.

Acta nº 22.716.

«ANTI LARIA»

Febrero 25 de 1908.—Domingo J. Morris.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70. v-5 marzo.

Acta nº 22.707

«CHAMPAGNITA»

Febrero 24 de 1908.—Silvio Chiloteguy.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-5 marzo.

Acta nº 22.710

«HELLA»

Febrero 25 de 1908.—L. Garín y Cía.—Artículos de las clases 12 y 39. v-5-marzo.

Acta nº 22.712

COLUMBIA

Febrero 25 de 1908.—Castagnino, Sanguinetti y Cía.—Yerba mate de la clase 67. v-5-marzo.

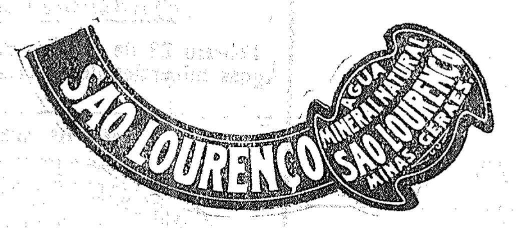
Acta nº 22.721

«El Aguacero»

Febrero 26 de 1908.—Beckett, Cunliffe y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 6 marzo.

Acta nº 22.702





Febrero 24 de 1908.—França y Nova.—Aguas minerales de la clase 69. v-4-marzo.

Acta nº 22.703

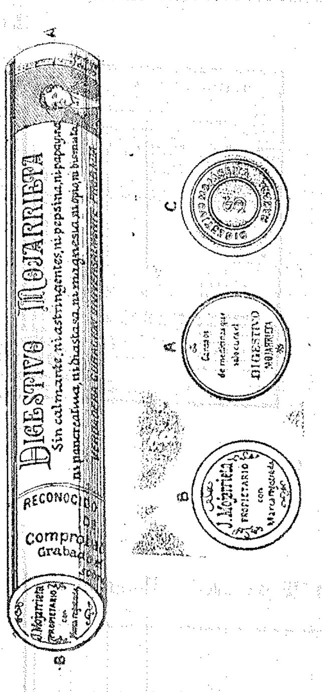


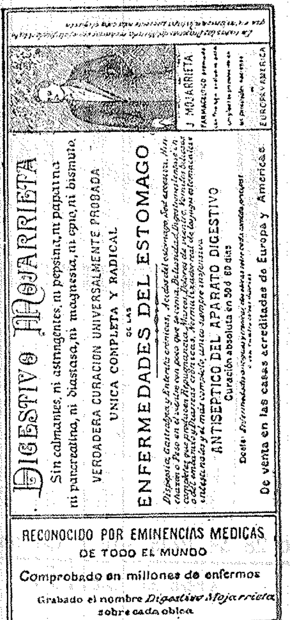




Febrero 24 de 1908.—Archambeaud Freres é I. Pédéflous.—Bebida amarga ó bitter de la clase 68. v-4-marzo.

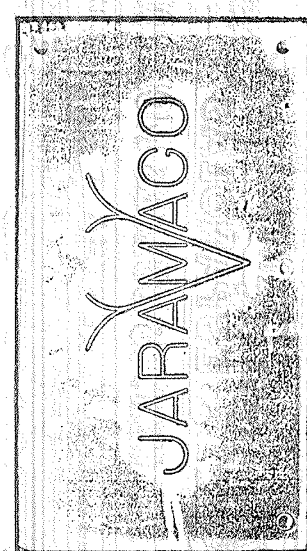
Acta nº 22.728





Febrero 27 de 1908.—Droguería de la Estrella Lda.—Artículos de las clases 1 á 79. v-7 marzo.

Acta nº 22.729



Febrero 27 de 1908.—Clemente Martín Vilaldach.—Papel para fumar de la clase 59. v-7-marzo.

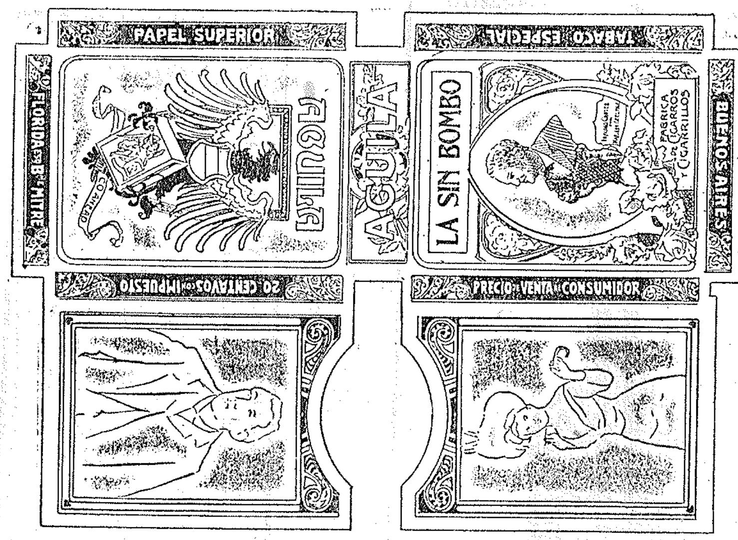
Acta nº 22.731





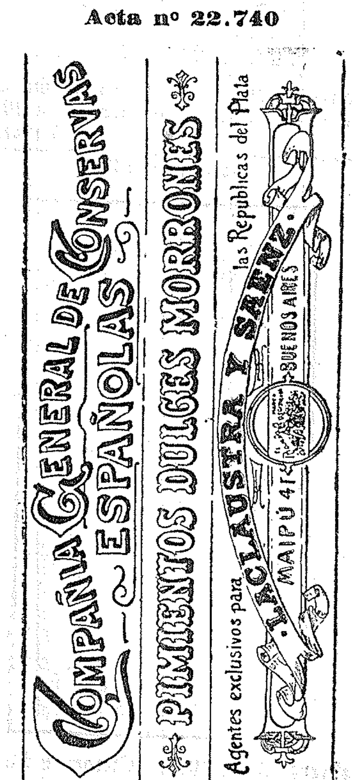
Febrero 28 de 1908.—Plagniol de James.—Aguas minerales de la clase 69. v-9-marzo.

Acta nº 22.735



Febrero 28 de 1908.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59. v-9 marzo.

Acta nº 22.740



Febrero 28 de 1908.—Laclaustra y Saenz.—Artículos de las clases 61 á 71. v-9-marzo.

Acta nº 22.736



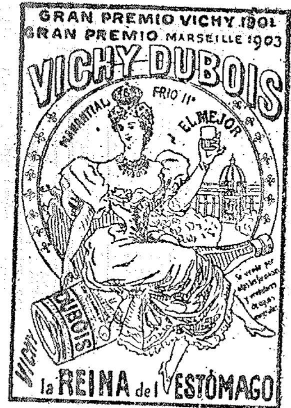
Febrero 28 de 1908.—Juan Canter.—Artículos de la clase 59. v-9-marzo.

Acta nº 22.706

«FORENSES»

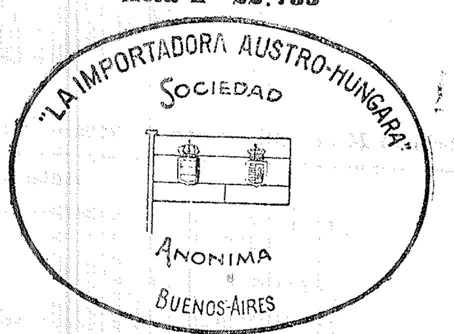
Febrero 24 de 1908.—Silvio Chiloteguy.—Artículos de la clase 59. v-5 marzo.

Acta nº 22.732



Febrero 28 de 1908.—Plagniol de James.—Aguas minerales de la clase 69. v-9-marzo.

Acta nº 22.733



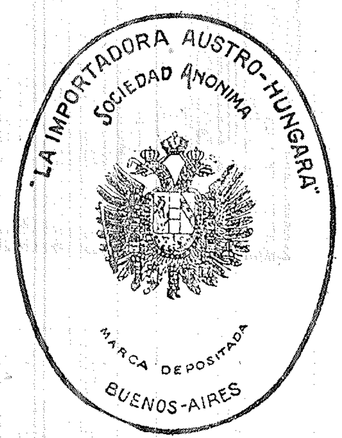
Febrero 28 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

Acta nº 22.711

SKAT

Febrero 25 de 1908.—The Skat Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-5-marzo.

Acta nº 22.734



Febrero 28 de 1908.—Alberto Tivoli.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9-marzo.

Acta nº 22.730

«Descleé Jenatzy»

Febrero 28 de 1908.—G. Descleé & Co.—Artículos de las clases 10, 25 y 55. v-9-marzo.

Acta nº 22.737

«Monopolio»

Febrero 28 de 1908.—Compañía Introductora de Buenos Aires, (Sociedad Anónima).—Fósforos de la clase 12. v-9 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.— *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.